

# MEMORIA

**TITULO** : POBLACION DE UNA BASE DE DATOS JURISPRUDENCIAL  
**ASIGNATURA** : INFORMATICA JURIDICA  
**MEMORISTA** : JAIME URZUA MATURANA  
**FECHA INICIO** : 05 de Abril de 1994.

*TUCH. DER*  
*U83 pb*  
*1994*  
*c. 1*

**INTRODUCCION** : Fines y Objetivos.  
**BIBLIOGRAFIA** : Bibliografía emanada de las Cortes de Apelaciones, de la Corte Marcial y de la Corte Suprema: Civil, Laboral, Comercial, Procesal, Tributaria.  
**PERIODO** : Gaceta de los Tribunales años 1943 y 1944.  
**FALLOS** : 321.



~~Tesis  
 U83pb  
 1994  
 c.1~~

26500



## RESUMEN DE FALLOS

### A.- GACETA DE LOS TRIBUNALES AÑO 1943

#### PRIMER SEMESTRE

Corte Suprema Civil	21 fallos.
Corte Suprema Penal	09 fallos.
Corte de Apelaciones Civil	31 fallos.
Corte de Apelaciones Penal	24 fallos.
Corte Marcial	01 fallo.

#### SEGUNDO SEMESTRE

Corte Suprema Civil	25 fallos.
Corte Suprema Penal	12 fallos.
Corte de Apelaciones Civil	33 fallos.
Corte de Apelaciones Penal	20 fallos.
Corte Marcial	01 fallo.

TOTAL 177 fallos.

### B.- GACETA DE LOS TRIBUNALES AÑO 1944

#### PRIMER SEMESTRE

Corte Suprema Civil	15 fallos.
Corte Suprema Penal	05 fallos.
Corte de Apelaciones Civil	11 fallos.
Corte de Apelaciones Penal	20 fallos.
Corte Marcial	01 fallo.

#### SEGUNDO SEMESTRE

Corte Suprema Civil	25 fallos.
Corte Suprema Penal	17 fallos.
Corte de Apelaciones Civil	36 fallos.
Corte de Apelaciones Penal	13 fallos.
Corte Marcial	01 fallo.

TOTAL 144 fallos.

**TOTAL GENERAL 321 fallos.**

## FINES Y OBJETIVOS

A medida que los años de la historia avanzan, el mundo va cambiando en todo lo que rodea la vida del ser humano. La cultura tiene transformaciones que llegan a sorprender, prescindiendo del lugar geográfico o de la raza como elementos constitutivos de ésta. Uno de los cambios más relevantes es el ocurrido con las comunicaciones, especialmente durante todo lo que va corrido de este siglo veinte. Antiguamente, el hombre tenía distintos lenguajes y una infinita dificultad para comunicarse. Hoy en día esta realidad ha cambiado. Los lenguajes tienden a uniformarse, y los medios de comunicación han crecido y se han desarrollado de una manera asombrosa. Lo que pasa en cualquier punto del planeta puede ser conocido por cualquier persona que viva a muchos kilómetros de aquel punto. Los medios de comunicación han alcanzado velocidades sorprendentes con la ayuda de la tecnología. Al parecer, el desafío está en mejorar la calidad de las comunicaciones, y la fidelidad de las informaciones. Todo parece conjugarse para comprobar que la información ya es un poder en sí misma para aquel que la posee y la utiliza.

El mundo de las ciencias no está ausente de este fenómeno. Todos aquellos que de una u otra forma hacen ciencia, necesitan informarse cada día más. El Derecho, como ciencia social reguladora de la conducta del ser humano a través de las normas jurídicas, se construye y perfecciona necesariamente con la información.

El problema actual radica en la infinidad de información existente, lo que acarrea consecuentemente la existencia de innumerables normas jurídicas destinadas a regular las distintas situaciones provocadas por la citada información.

Por esto, nacen cada vez mas ramas del Derecho, buscando abarcar todos los campos en los cuales el actuar del ser humano debe ser reglado.

Sin embargo, y debido a la presunción de que el ordenamiento jurídico debe ser conocido por todos, se hace indispensable primeramente solucionar los problemas reales que dicha presunción acarrea a sus destinatarios, los hombres.

Así, la Informática Jurídica viene a convertirse en una herramienta fundamental en la adquisición del conocimiento que, por la misma ley, todos deben conocer y respetar. Esto permite que el individuo pueda adquirir la certeza de saber con seguridad si su actuar se encuadra o no en lo preceptuado por la ley, ajustando su comportamiento en continuo cambio a la misma.

Conjuntamente, la Informática Jurídica viene a solucionar las necesidades de todos los hombres, que relacionados con el Derecho, quieren mejorar la calidad de las comunicaciones que están obligados a mantener en el ejercicio de su disciplina, así como a proveer la información necesaria para enfrentar mejor la realidad que en su trabajo quieren abordar. El objetivo de la memoria debe ser contribuir a lograr este mejoramiento en las comunicaciones de los hombres del Derecho, así como también facilitar el acceso a la información que éstos requieran en sus complejas y trascendentes labores, ya sean profesionales, académicas o científicas.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 51

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 16 y 17 Ley 6457; Arts. 19 y 20 CC

DESCRIPTORES= Aumento de capital que no importa aumento de renta.

DOCTRINA= Liquidada una compañía minera e invertido el valor de sus acciones en otra que se formó, el mayor valor de estas últimas no importa aumento de renta sujeto a impuesto, sino aumento de capital exento del impuesto a la renta.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Juan B. Ríos, Carlos A. Campos, Eulogio Robles Rodríguez, Manuel I. Rivas y Ricardo Montaner Bello. Arts. 16 y 17 Ley 6457 derogados.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 54

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 58 CMIN

DESCRIPTORES= Plazo para trámite de mensura. Diligencia útil. Suspensión del plazo. Caducidad.

DOCTRINA= Las diligencias para realizar la mensura no pueden paralizarse por más de tres meses, bajo sanción de caducidad. Este plazo puede suspenderse en caso de producirse una gestión útil. La actuación del perito encargado de la mensura dando cumplimiento a su cometido tiene el carácter de diligencia útil.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Juan B. Ríos, Alfredo Rondanelli F., Roberto Peragallo, Carlos A. Campos, Manuel I. Rivas, Leopoldo Ortega y Ricardo Montaner. Art. 58 CMIN derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 60

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 22 Ley 4814

DESCRIPTORES= Matrimonio celebrado ante Cónsul General en el extranjero. Validez matrimonio celebrado en el extranjero.

DOCTRINA= El Cónsul General está autorizado para celebrar matrimonios, por lo que los matrimonios celebrados ante él en el extranjero son válidos.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, David Carvajal, Juan B. Ríos, Roberto Peragallo y Carlos A. Campos. Art. 22 Ley 4814 derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 74

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 131 Ley de Municipalidades

DESCRIPTORES= Formación de temas municipales. Reclamo de Ilegalidad.

DOCTRINA= Sólo las Municipalidades tienen la facultad de rechazar la formación de las temas municipales que estimen ilegales hechas por el Alcalde. Por esto, no cabe recurso alguno en contra de las resoluciones de la Municipalidad o del Alcalde que acepten dichas temas.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Gregorio Schepeler, José M. Hermosilla, David Carvajal, Eduardo Erazo, Abraham Oyanedel y Domingo Godoy. Art. 131 Ley de Municipalidades derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 78

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 1569, 1683, 1793 y 1796 CC

DESCRIPTORES= Dación en pago entre cónyuges separados de bienes totalmente. Tercería de dominio.

DOCTRINA= La dación en pago entre cónyuges es válida y permite a uno de ellos interponer tercería de dominio, en la ejecución de los bienes del otro, cuando se le embarguen bienes de su propiedad obtenidos en la referida dación.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Gregorio Schepeler, José M. Hermosilla, David Carvajal, Domingo Godoy, Abraham Oyanedel y Ricardo Montaner.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág83

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 1554 CC

DESCRIPTORES= Promesa de Compraventa. Naturaleza del plazo para cumplir la promesa. Caducidad.

DOCTRINA= En la Promesa de Compraventa el plazo estipulado para celebrar el contrato de compraventa definitivo es de carácter extintivo, por lo que una vez vencido, la obligación del promitente vendedor caduca debido al cumplimiento de la modalidad establecida en la promesa, la cual es un requisito de validez.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Romilio Burgos, David Carvajal, Malcolm Mac Iver, Manuel I. Rivas y E. Erazo.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 88

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 11 Ley 5169

DESCRIPTORES= Reducción de capital social pactado en moneda extranjera. Impuesto sobre el mayor valor de la moneda extranjera que se devuelve.

DOCTRINA= Al disminuir el capital de una sociedad que tiene su capital en moneda extranjera y hacer la devolución a los accionistas, el mayor valor devuelto, por desvalorización de nuestra moneda, no constituye renta afecta a dicho impuesto.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, Juan B. Ríos, Roberto Peragallo, Carlos A. Campos, Eulogio Robles Rodríguez y Manuel I. Rivas. Art. 11 Ley 5169 derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 99

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 512 CPC

DESCRIPTORES= Remate judicial de bienes embargados. Plazo del deudor para libertar los bienes embargados.

DOCTRINA= Al rematar el juez los bienes embargados se extingue el derecho del deudor de pagar para libertar los bienes, por lo que siempre deberá ejercer el derecho antes de que se lleve a efecto el remate y se produzca la adjudicación de los bienes sujetos a embargo.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Romilio Burgos, D. Carvajal Arrieta, Malcolm Mac Iver, E. Erazo, Carlos A. Campos y R. Montaner Bello. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 102

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 159 CPC

DESCRIPTORES= Abandono de la instancia solicitado antes de la contestación de la demanda. Oportunidad para pedir abandono de la instancia.

DOCTRINA= El abandono de la instancia puede declararse a partir de la notificación de la demanda, sin que obste para ello el hecho de que la citada demanda no haya sido contestada por el demandado.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, Roberto Peragallo, Carlos A. Campos, Manuel I. Rivas, Eduardo Erazo y Leopoldo Ortega. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 105

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 4 Ley de 18 de Junio de 1857 sobre Expropiaciones

DESCRIPTORES= Naturaleza del plazo para reclamar de una expropiación. Caducidad.

DOCTRINA= El plazo que la ley concede para reclamar en una expropiación, del avalúo que hace la Comisión de Hombres Buenos, no constituye una prescripción propiamente tal, sino que una caducidad de derecho, por lo que no es posible alegar la interrupción de dicho plazo.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, Roberto Peragallo, Manuel I. Rivas, Eduardo Erazo, Alberto Cumming y Leopoldo Ortega. Art. 4 Ley de 18 de Junio de 1857 sobre Expropiaciones derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 108

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 4 Ley 1815

DESCRIPTORES= Prescripción de derechos en pertenencias salitreras ubicadas en terrenos fiscales o municipales.

DOCTRINA= Las personas que se creyeran con derechos a pertenencias salitreras ubicadas en terrenos fiscales o municipales deben entablar la demanda ante el Juzgado correspondiente, prescribiendo sus derechos en caso de abandonar la prosecución del juicio por más de tres meses, contados desde la última providencia.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Gregorio Schepeler, José M. Hermosilla, Eulogio Robles Rodríguez, David Carvajal, Malcolm Mac Iver, y Eduardo Erazo. Art. 4 Ley 1815 derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 113

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 18 Ley 4808

DESCRIPTORES= Anotación marginal en el Registro Civil. Cambio de apellidos. Error relativo al estado civil.

DOCTRINA= La facultad que concede la ley de solicitar al Registro Civil que se rectifique un error relativo al estado civil, no permite entender que con dicha solicitud se pueda llegar a pedir el cambio de los apellidos en el citado registro.

OBSERVACIONES= Apelación. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Romilio Burgos, Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli F., J.M. Hermosilla, Eulogio Robles Rodríguez, d. Carvajal Arrieta, Juan B. Ríos A., Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos y Manuel I. Rivas M. Art. 18 Ley 4808 derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 115

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 1427 y 1551 CC

DESCRIPTORES= Donación. Constitución en mora del donatario que no cumple la obligación impuesta. Cómputo del plazo de prescripción. Mora. Constitución en mora.

DOCTRINA= La prescripción de cuatro años establecida respecto del donatario, que no cumple lo que en la donación se le ha impuesto, se cuenta a partir desde que se constituye en mora, o sea, desde que el momento en que se le notifica la demanda.

OBSERVACIONES= Recurso de casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli F., Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Manuel I. Rivas M. y Leopoldo Ortega.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 119

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 857 CC

DESCRIPTORES= Muralla medianera. Muro cortafuego.

DOCTRINA= Habiendo dos propiedades contiguas, y en las cuales hay establecimientos que usan el fuego como elemento de trabajo, deben existir muros cortafuegos que rodeen dichas propiedades, por lo que uno de los vecinos puede obligar al otro a contribuir a su construcción, no obstante que dichos muros no sean medianeros.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli F., Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Manuel I. Rivas, Alberto Cumming y Leopoldo Ortega.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 122

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 2329 CC; Art. 58 Ley General de los Ferrocarriles

DESCRIPTORES= Cruces públicos de vías férreas. Accidentes a peatones que cruzan vías férreas.

DOCTRINA= La Empresa de Ferrocarriles del Estado no tiene responsabilidad en un accidente ocurrido en un cruce para peatones, ya que sólo tiene la obligación de mantener, durante el día, guarda barreras y guarda ganado únicamente en los cruces públicos.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Manuel I. Rivas, Alberto Cumming y Leopoldo Ortega. La norma del CC se encuentra vigente. Art. 58 Ley General de los Ferrocarriles se encuentra derogado.

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 127**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Ley 6034**

**DESCRIPTORES= Multas de impuestos. Condonación. Aplicabilidad Ley 6034.**

**DOCTRINA=** La ley que condona las penas impuestas a los morosos en el pago de los impuestos establecidos en la Ley de la Renta, que los cancelaren dentro de los noventa días siguientes a su promulgación, sólo favorece a los contribuyentes que no hubieren enterado los tributos dentro de los plazos legales; pero no a los que hubieren infringido otras disposiciones de la citada Ley, tales como los relativos a vicios en la declaración de la renta o a dificultar la función fiscalizadora de los funcionarios de Impuestos Internos.

**OBSERVACIONES=** Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Manuel I. Rivas M., Alberto Cumming y Leopoldo Ortega. Ley 6034 derogada.

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 131**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 33 Ley de la Renta; Art. 40 Ley 6334**

**DESCRIPTORES=** Explotación minera. Impuestos a los beneficios de la explotación minera.

**DOCTRINA=** La Ley que estableció un tributo extraordinario a los beneficios de la explotación minera, señala que en su aplicación y fiscalización se observarán las disposiciones que rigen la aplicación de los impuestos vigentes, por lo que al satisfacerse ese tributo debe pagarse solamente la mitad, según lo dispuesto por dichas leyes.

**OBSERVACIONES=** Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Alfredo Rondanelli, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Manuel I. Rivas M., Leopoldo Ortega y Ruperto Alamos. Ley de la Renta y Ley 6334 derogadas.

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 137**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1943**

**ROL= Art. 4 Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques**

**DESCRIPTORES=** Cuenta Corriente Bancaria. Reclamo del librador. Efectos aceptación de saldos.

**DOCTRINA=** Pagado un cheque por el Banco, siendo cargado a la cuenta corriente del librador, y aceptado, expresa o tácitamente, el saldo, según los estados semestrales enviados por el Banco, no puede el librador interponer reclamo, salvo en caso de rectificación de errores, omisiones, partidas duplicadas u otros vicios.

**OBSERVACIONES=** Recurso de Casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, Roberto Peragallo, Carlos A. Campos, Manuel I. Rivas y Eduardo Erazo y Leopoldo Ortega. Art. 4 Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques derogado.

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 145**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 33 Ley de la Renta; Art. 40 Ley 6334**

**DESCRIPTORES= Impuesto extraordinario a Sociedad Anónima.**

**DOCTRINA= La Ley que estableció un impuesto extraordinario a las sociedades anónimas señaló que en lo relativo a su aplicación y fiscalización, se seguirán las disposiciones pertinentes que determinan la aplicación de los impuestos vigentes, por lo que al satisfacer dicho tributo sólo debe pagarse la mitad.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Alberto Cumming, Leopoldo Ortega y Ruperto Alamos. Ley de la Renta y Ley 6334 derogadas.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 150**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= DL No. 666; Ley 4093**

**DESCRIPTORES= Retiro militar. Diferencia de pensión y retiro militar.**

**DOCTRINA= Los pensionados militares no tienen derecho a la devolución de los descuentos que se les hicieron en sus pensiones de retiro desde el 1 de Junio de 1926 hasta el 30 de Abril de 1931, equivalentes a la diferencia entre el monto de los sueldos fijados por el DL 666 de 1925 y los sueldos determinados por la Ley 4093 de 1926**

**OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Gregorio Schepeler, D. Carvajal Arrieta, Carlos A. Campos, Domingo Godoy y Ruperto Alamos. DL 666 y Ley 4093 derogados.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 158**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 86 CPE 1925**

**DESCRIPTORES= Decretos Supremos. Inaplicabilidad de Decretos Supremos contrarios a la Constitución. Facultades Corte Suprema.**

**DOCTRINA= La facultad de la Corte Suprema para declarar inaplicable cualquier precepto legal contrario a la Constitución, la puede ejercer solamente cuando dicho precepto sea una ley propiamente tal y no un decreto supremo, sin perjuicio de que los jueces de la causa aprecien el valor o inteligencia que se debe dar a tales decretos.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Inaplicabilidad por inconstitucionalidad. Fallo pronunciado por los ministros C. Alberto Novoa, Humberto Trucco, Romilio Burgos, Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Eulogio Robles R., Diego Carvajal Arrieta, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos y Manuel I. Rivas. Art. 86 CPE 1925 derogado.**

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 161

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 632 CPP; Art. 27 Ley 3946

DESCRIPTORES= Injuria a empleado público. Abandono de la acción.

DOCTRINA= El empleado público tiene derecho, previa petición de su jefe, a que los Tribunales persigan de oficio la responsabilidad penal de aquellos que los injurian o calumnian, de palabra o por escrito, con motivo del desempeño de sus funciones. Por lo anterior, en estos juicios, que no son de acción privada, no procede pedir el abandono por no haberse practicado diligencia alguna para proseguirlos y, consecuentemente, dictar el correspondiente sobreseimiento.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, J.M. Hermosilla, Eulogio Robles Rodríguez, D. Carvajal Arrieta, Malcolm Mac Iver, Domingo Godoy y A. Oyanedel. CPP modificado; Art. 27 Ley 3946 derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 164

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 137 Ley de Alcoholes

DESCRIPTORES= Casas de pensión. Rótulo exterior en establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.

DOCTRINA= Las casas de pensión, aunque no sean de libre acceso al público y el expendio de bebidas alcohólicas sea para uso exclusivo de los huéspedes, están obligadas a colocar en el exterior del edificio el rótulo a que se refiere el artículo 137 de la Ley de Alcoholes

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Manuel I. Rivas M., Alberto Cumming y Leopoldo Ortega. Art. 137 Ley de Alcoholes derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 167

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 17 Ley 6026

DESCRIPTORES= Seguridad Interior del Estado. Expulsión de extranjeros sin pasaporte. Ambito de aplicación. Inaplicabilidad por inconstitucionalidad.

DOCTRINA= No procede el recurso de inaplicabilidad de la norma que establece que el extranjero que ingrese al país sin pasaporte será expulsado por el Ministerio del Interior, ya que dicha expulsión no recae en un juicio ante los Tribunales de Justicia, sino que es ejercida directamente y sin más trámite por el citado Ministerio.

OBSERVACIONES= Recurso de Inaplicabilidad por Inconstitucionalidad. Dictada por los ministros C. Alberto Novoa, Humberto Trucco, Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, David Carvajal A., Juan B. Ríos, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos y Manuel I. Rivas. Art. 17 Ley 6026 derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 169

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 68 inc. 3 CP

DESCRIPTORES= Circunstancias atenuantes. Reglas de aplicación de las penas.

DOCTRINA= Cuando la ley dispone que existiendo dos o más circunstancias atenuantes y ninguna agravante, podrá el juez imponer la pena inferior en uno, dos o tres grados al mínimo señalado por la ley, no significa que los jueces tienen una facultad amplia para usar a su arbitrio, sino que solamente se consagra una autorización limitada para elegir una rebaja, dentro de la obligación de hacer alguna de las tres recién señaladas. Los jueces harán esta elección atendiendo el número y entidad de las circunstancias atenuantes que concurren.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, J.M. Hermosilla, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver y Manuel I. Rivas M.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 179

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Ley 6873

DESCRIPTORES= Excarcelación bajo fianza. Rango normativo sobre libertad provisional. Vigencia legal.

DOCTRINA= Los preceptos que rigen la libertad provisoria son meramente procesales y rigen, por lo tanto, desde su dictación.

OBSERVACIONES= Recurso de Queja. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Eulogio Robles R., D. Carvajal Arrieta, Juan B. Ríos A., Carlos A. Campos, Domingo Godoy y Alberto Cumming. Ley 6873 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 181

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 10 No. 4 CP

DESCRIPTORES= Legítima defensa. Proporcionalidad del medio empleado para repeler la agresión. Eximente de responsabilidad.

DOCTRINA= El empleo de un revólver para disolver a un grupo de hombres que detienen un coche en viaje, causando la muerte de uno de ellos, no es una causal de legítima defensa, toda vez que no existe la debida proporción entre la ofensa y el medio empleado para repeler dicha agresión.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Manuel I. Rivas, Alberto Cumming y Leopoldo Ortega.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 189

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 10 No. 3 CP

DESCRIPTORES= Cuasidelito. Discernimiento del reo. Imputabilidad del menor adulto.

DOCTRINA= El menor de edad, mayor de dieciseis y menor de veinte años, está exento de responsabilidad criminal siempre y cuando haya actuado sin discernimiento.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, J.M. Hermosilla, Eulogio Robles Rodríguez, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver y Manuel I. Rivas.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 192

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 423 CP; Ley 6873

DESCRIPTORES= Substracción de animales. Robo de animales. Requisitos del robo.

DOCTRINA= La apropiación sin la voluntad de su dueño y con espíritu de lucro, de animales cuyo valor excede de \$ 150, sea que esa apropiación se verifique o no con violencia en las personas o fuerza en las cosas, se pena como robo.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Eulogio Robles Rodríguez, D. Carvajal Arrieta, Juan B. Ríos A., Carlos A. Campos, Domingo Godoy, Alberto Cumming y Ruperto Alamos. Ley 6873 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 193

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 139 Ley de Alcoholes

DESCRIPTORES= Almacén de menestras y depósito de licores. Horas de veda.

DOCTRINA= Si el almacén de menestras está comunicado por una puerta con un depósito de licores, es obligatorio mantener cerrada dicha puerta durante las horas de veda.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Alfredo Rondanelli, J.M. Hermosilla, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Manuel I. Rivas, Alberto Cumming y Leopoldo Ortega. Art. 139 Ley de Alcoholes derogado.

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 197**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Iquique**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 263 CPC**

**DESCRIPTORES= Requisitos medida prejudicial de exhibición de libros. Libros de contabilidad.**

**DOCTRINA= La exhibición de libros de contabilidad, como medida prejudicial, sólo procede cuando, a juicio del tribunal, sea necesaria para que el demandante pueda entrar al pleito y siempre que se refiera a los asientos relativos a negocios en que tenga parte el solicitante.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Julio Araos Díaz, Bernardo Muñoz Díaz y Ramón Cavieres. CPC modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 199**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Valparaíso**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 159 CPC**

**DESCRIPTORES= Abandono de la instancia y prescripción.**

**DOCTRINA= El abandono de la instancia es una creación propia del Derecho Procesal, con requisitos y efectos enteramente diversos a la institución de la prescripción, por lo que no se le puede equiparar ni confundir con ésta.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Juan Francisco Prieto y Reyes, Luis Baquedano y Alberto Toro Arias. CPC modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 201**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Valparaíso**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 1915 CC**

**DESCRIPTORES= Mora en el pago de los arrendamientos. Restitución de la propiedad. Terminación inmediata por falta de pago.**

**DOCTRINA= El atraso en el pago del arrendamiento de dos mensualidades consecutivas, dará por terminado ipso facto el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros Ramón Fernández B., Juan Francisco Prieto y Reyes y Luis Baquedano L.**

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 205

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 5 y 131 Ley Orgánica de Municipalidades

DESCRIPTORES= Acuerdos Municipales. Reclamación.

DOCTRINA= Para reclamar ante la Corte de Apelaciones de una resolución de la Municipalidad o del Alcalde, es necesario que dicha resolución sea previamente desestimada por dichas autoridades.

OBSERVACIONES= Reclamo. Dictada por los ministros Ciro Salazar M., M. Aylwin G., Pedro Silva, O. del Real, Luis A. Perales, Luis Agüero P., Constantino Muñoz, E. Zuñiga P., Manuel Montero, Daniel González F., F. Videla Sánchez, Osvaldo Illanes Benítez y Rafael Fontecilla R. Arts. 5 y 131 Ley Orgánica de Municipalidades derogados.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 208

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 328 CPC

DESCRIPTORES= Término especial de prueba. Entorpecimiento.

DOCTRINA= El entorpecimiento del término probatorio a que se refiere la ley tiene que ser de aquellos que, dada su naturaleza, no le sea posible a la parte subsanar. En consecuencia, no tiene ese carácter el hecho de que no pudiera recibirse la prueba por haberse señalado para ello una hora en que no funcionaba el Tribunal, ya que dicho hecho podría haberse subsanado por el interesado con un simple escrito solicitando se señalara otra hora.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Manuel Castro, Miguel González Castillo y Franklin Quezada R. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 209

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 537 CPP; Art. 4 Ley 4285

DESCRIPTORES= Caja de Crédito Prendario. Hurto y empeño de especie. Agravantes.

DOCTRINA= Si un reo es responsable de un hurto en que se le debe aumentar la pena en dos grados, por haber empeñado una especie hurtada en la Caja de Crédito Prendaria, y ha cometido también otros delitos, se le debe imponer la pena aplicando la regla contenida en el inciso segundo del artículo 537 del Código de Procedimiento Penal.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros J. Manuel Castro B., Miguel González C., y Franklin Quezada R. CPP modificado. Art. 4 Ley 4285 derogado.

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 211**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Arts. 446 y 447 CP**

**DESCRIPTORES= Hurto de Minerales. Peritaje. Prueba del hurto de minerales.**

**DOCTRINA= Es imposible, en caso de sustracción de minerales, establecer por medio de un peritaje si ellos pertenecen a una mina determinada.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Octavio del Real, Constantino Muñoz y Humberto Arce.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 215**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 437 CPP**

**DESCRIPTORES= Reo. Inculpado. Procesado. Parte.**

**DOCTRINA= Lo términos reo, inculpado, parte y procesado, los emplea en muchos casos nuestro CPP indistintamente, tales como en la libertad condicional, embargo de bienes y en el sobreseimiento.**

**OBSERVACIONES= Lanorma citada se encuentra derogada. Incidente . Dictada por los ministros Constantino Muñoz, F. Videla Sánchez y Humberto Arce. CPP modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, SeccCriminal, Pág 217**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 104 CP**

**DESCRIPTORES= Reincidencia en materia de falta . Edad de menores que visitan establecimientos de bebidas alcohólicas. Prescripción de reincidencia.**

**DOCTRINA= La reincidencia no prescribe tratándose de faltas. Es suficiente el carnet de identidad para acreditar la edad de menores, sorprendidos en un establecimiento en que se expenden bebidas alcohólicas.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Manuel Castro B., Miguel González Castillo y M. Somarriva U. Art. 104 CP derogado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 219**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Arts. 27, 68 y 509 CPP**

**DESCRIPTORES= Mérito probatorio confesión judicial. Tribunal ante el que se rinde la confesión.**

**DOCTRINA= Para los efectos de la confesión que preste un inculpado no solamente tiene valor la evacuada ante el Juez de la causa, sino que también las prestadas ante otro Juez, en casos de contiendas de competencia, o ante Jueces inferiores.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Luis Agüero, Manuel Montero y Rafael Fontecilla. CPP modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 226**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 3 No. 11 CCOM**

**DESCRIPTORES= Acto de comercio. Naturaleza del cheque.**

**DOCTRINA= El cheque es siempre un acto de comercio para el Banco, aunque en muchos casos no lo sea para el girador.**

**OBSERVACIONES= Consulta. Dictada por los ministros Constantino Muñoz, F. Videla Sánchez y Humberto Arce.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 229**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= DL 425**

**DESCRIPTORES= Ofensas o ultrajes a diplomático. Animus injuriandi en ofensas a diplomático. Requisitos del tipo. Elementos subjetivos del tipo.**

**DOCTRINA= Las ofensas o ultrajes contra un diplomático constituyen un delito especial distinto del de injurias y no requieren por lo tanto la concurrencia del animus injuriandi.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros Antolín Anguita B., Luis A. Perales y Daniel González F. DL 425 derogado.**

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 232

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 210 CP

DESCRIPTORES= Ignorancia de la ley civil. Dolo por ignorancia de la ley civil.

DOCTRINA= La ignorancia de la ley civil no puede ser constitutiva de dolo.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo dictado por los ministros J. Manuel Castro, Franklin Quezada y Rafael Fontecilla.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Cortede Apelaciones, Secc Criminal, Pág 236

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art.112 Ley de Alcoholes

DESCRIPTORES= Estado de ebriedad. Conductor de vehículo que causa lesiones manejando en estado de ebriedad. Competencia en delito de manejo en estado de ebriedad.

DOCTRINA= Al Juez de Menor Cuantía en lo Criminal de Santiago le corresponde el conocimiento de la infracción que comete un chofer que maneja su vehículo estando ebrio y no causa lesiones o muerte a persona alguna, y le corresponde al Juez del Crimen el conocimiento de aquellas infracciones, si resulta con ocasión de ellas, lesionado o muerto algún individuo.

OBSERVACIONES= Recurso de Queja. Dictada por los ministros Ciro Salazar M., M. Aylwin, J. Manuel Castro, Pedro Silva, O. del Real, Luis Perales, Luis Aguero P., Constantino Muñoz, E. Zuñiga, Manuel Montero, Daniel González, Osvaldo Illanes Benítez, Humberto Arce, Miguel González C., y Franklin Quezada. Art. 112 Ley de Alcoholes derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 240

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 5 DL 1277 de 30 de Julio de 1930

DESCRIPTORES= Departamento de Previsión Social. Dineros de la Previsión Social.

DOCTRINA= Los dineros del Departamento de Previsión Social son caudales públicos y en consecuencia el empleado de esa repartición que lo sustrae comete malversación y no estafa.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Manuel Castro, M. González Castillo y Franklin Quezada. Art. 5 DL 1277 de 30 de Julio de 1930 derogado.

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 243**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Talca**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 1037 CPC**

**DESCRIPTORES= Inventario solemne. Ministro de fe que practica inventario solemne.**

**DOCTRINA= La ley encomienda a los Notarios la facción de los inventarios solemnes; pero los interesados pueden pedir al Juez que autorice otro ministro de fe, propuesto por ellos, para que lleven a efecto la diligencia, sin que el Magistrado pueda nombrarlo de oficio.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Emilio Poblete P., Guillermo Saavedra Varas, J. Espinosa A., y Darío Rojas Espoz. CPC modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 245**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Talca**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 936 CC**

**DESCRIPTORES= Aprovechamiento de aguas. Estacadas, paredes u otras labores. Privación del uso de las aguas.**

**DOCTRINA= La ley concede a la persona interesada en el aprovechamiento de las aguas con que se riega un predio, cuando se le ha privado de su goce con la construcción de estacadas, paredes u otras labores, efectuadas por un tercero, el derecho de pedir que se deshagan o modifiquen, sin necesidad de acreditar que es dueño de dicho predio o tenga el ejercicio de un derecho de servidumbre sobre las aguas, y solamente se requiere que tenga interés en ellas.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Guillermo Saavedra Varas, J. Espinosa A. y Darío Rojas Espoz. Art. 936 CC derogado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 255**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Talca**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Arts. 532 CPC**

**DESCRIPTORES= Sentencia ejecutoriada. Juicio ejecutivo. Título ejecutivo.**

**DOCTRINA= Ejecutoriada la sentencia definitiva se procederá a liquidar el crédito y determinar las costas que deben ser de cargo del deudor.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros Emilio Poblete P., Guillermo Saavedra Varas y Darío Rojas Espoz. CPC modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 259**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 234 CPC**

**DESCRIPTORES= Prescripción en materia procesal. Plazo para alegar. Cómputo del plazo de prescripción.**

**DOCTRINA= Solamente después de corrido el plazo completo de prescripción en materia procesal se puede alegar ésta, y no se cuenta sino desde que empieza la inacción del litigante.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Zenteno C., Eduardo Preuss y J. Miguel Barrientos M. CPC modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 261**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Arts. 439, 440 y 441 CPC**

**DESCRIPTORES= Apelación antes de causado el agravio. Reposición con apelación subsidiaria. Oportunidad de la apelación.**

**DOCTRINA= No puede deducirse recurso de apelación, ni anunciarse su interposición, sino una vez dictada la resolución agravante que lo motiva, salvo encaso de la reposición o reclamación, y en el evento de que éstas sean denegadas, ocasión en la cual se puede deducir apelación subsidiaria.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Zenteno C., Eduardo Preuss y J. Miguel Barrientos M. CPC modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 263**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 40 Ley Orgánica del Colegio de Abogados**

**DESCRIPTORES= Límites al patrocinio. Comparecencia ante Cortes de Apelaciones.**

**DOCTRINA= El derecho del abogado para tomar la representación de su patrocinado en cualquiera de las actuaciones, gestiones o trámites en las diversas instancias del juicio, no puede extenderse para hacerse parte para seguir un recurso de apelación, ya que la ley prohíbe comparecer por otra persona ante las Cortes sin ser Procurador del Número.**

**OBSERVACIONES= Incidente. Dictada por los ministros J. Zenteno C., Arturo Zavala U., Eduardo Preuss y J. Miguel Barrientos M. Art. 40 Ley Orgánica del Colegio de Abogados derogado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 264**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán**

**AÑO= 1943**

**ROL=Art. 848 CPC**

**DESCRIPTORES= Sustitución de procedimiento en juicio sumario.**

**DOCTRINA= Tratándose de una petición de sustitución del procedimiento deducida en un juicio sumario y que como tal constituye un incidente, debe dejarse su resolución para definitiva.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros J. Zenteno C., Arturo Zavala U., Eduardo Preuss y J. Miguel Barrientos M. CPC modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 267**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 988 CPC**

**DESCRIPTORES= Fuero. Efectos del fuero de Gobernador.**

**DOCTRINA= Un Gobernador goza de fuero y debe ser juzgado por el Tribunal que designa la ley, salvo que se trate de un juicio de cobro de honorarios que debe tramitarse breve y sumariamente, caso en el cual no tiene dicho fuero.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Arturo Zavala U., Eduardo Preuss y Abelino Acuña H. CPC modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 268**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Arts. 235, 246, 278 y 288 CCOM**

**DESCRIPTORES= Mandato comercial. Comisión para comprar. Obligaciones del comisionista.**

**DOCTRINA= El comisionista que compra por cuenta del comitente está obligado a reintegrar los saldos que existen en su poder a favor del comitente, provenientes de dineros y envases que le fueron proporcionados para la ejecución de su encargo.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Zenteno C., Eduardo Preuss y J. Miguel Barrientos M.**

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 283

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 995 CPC

DESCRIPTORES= Derechos excluyentes en posesión efectiva. Posesión efectiva en que no se alegan derechos excluyentes. Transformación de gestión voluntaria en contenciosa.

DOCTRINA= Concedida una posesión efectiva, para que se convierta en contenciosa la gestión es necesario que el oponente alegue derechos excluyentes y no se limite a solicitar una simple ampliación de la ya concedida.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Zenteno C., Arturo Zavala U. y Eduardo Preuss. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 285

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 1890 CC

DESCRIPTORES= Intereses en caso de lesión enorme. Comprador perdidoso en caso de lesión enorme.

DOCTRINA= El comprador perdidoso, en caso de lesión enorme, está obligado a pagar intereses sobre la cantidad que la ley le obliga a devolver al vendedor.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Arturo Zavala U., Eduardo Preuss y J. Miguel Barrientos M.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág287

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 159, 160 y 161 CPC

DESCRIPTORES= Abandono de la instancia. Gestiones útiles para evitar el abandono de la instancia.

DOCTRINA= La providencia que ordena el archivo de los autos por retardados es simplemente un decreto económico que dicta el tribunal en uso de sus facultades económicas, por lo que no se le puede considerar una providencia.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Zenteno C., Arturo Zavala C., Eduardo Preuss y J. Miguel Barrientos M. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 288

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1943

ROL=

NORMA=Art. 43 CPC

DESCRIPTORES= Notificación personal. Notificación por el Estado. Citación a un comparendo. Cómputo del plazo para celebración de audiencia.

DOCTRINA= Notificado válidamente por el estado el solicitante de una citación a comparendo, a la cual se accede, es inoficiosa y sin valor una notificación efectuada a la misma parte personalmente de la misma providencia, a fin de contar el plazo señalado para la celebración del acto.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros J. Zenteno C., Arturo Zavala U., Eduardo Preuss y J. Miguel Barrientos M. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 289

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 30, 31, 32 y 35 Ley 6832

DESCRIPTORES= Pequeña propiedad agrícola. Saneamiento de dominio de la pequeña propiedad. Cómputo del plazo de oposición.

DOCTRINA= El plazo para oponerse en el saneamiento de la pequeña propiedad agrícola es de quince días contados desde la publicación del último aviso.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Zenteno C., Arturo Zavala U., Eduardo Preuss y J. Miguel Barrientos M. Ley 6832 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 292

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 43 Ley 4803

DESCRIPTORES= Matrimonio religioso celebrado sin la precedencia civil.

DOCTRINA= Las acciones que nacen de las infracciones a la obligación de celebrar el matrimonio religioso, habiéndose previamente celebrado el civil, pueden ser ejercitadas solamente por el contrayente ofendido, por su representante legal, por los Oficiales del Registro Civil y por el Ministerio Público.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Zenteno C., Eduardo Preuss, y J. Miguel Barrientos M. Art. 43 Ley 4803 derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 293

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Ley de Elecciones

DESCRIPTORES= Delito imposible. Suplantación de elector.

DOCTRINA= No comete delito el ciudadano que se presenta a votar por un elector cuya inscripción está cancelada, por tratarse de un delito que los autores denominan imposible.

OBSERVACIONES= Consulta. Dictada por los ministros J. Zenteno C., Arturo Zavala U., Eduardo Preuss, y J. Miguel Barrientos. Ley de Elecciones derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 296

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1943.

ROL=

NORMA= Art. 129 Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales

DESCRIPTORES= Juez que se declara inhabilitado. Juez subrogante.

DOCTRINA= El Juez que se considera inhabilitado debe declararlo así y remitir los autos, de oficio y sin mayores dilaciones, al que deba subrogarlo, a fin de que no se paralice la administración de justicia.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Eduardo Preuss, J. Miguel Barrientos y Abelino Acuña H. Art. 129 Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 298

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 10 No. 8 CP

DESCRIPTORES= Mero accidente. Causar un mal por mero accidente. Eximente de responsabilidad penal.

DOCTRINA= Está exento de responsabilidad penal el dueño de un fundo que sale a cazar y hiere con su escopeta a un individuo que se había introducido furtivamente en su propiedad, estando cubierto por unos matorrales, y que a pesar de haber advertido la presencia de la persona que disparaba, no hizo nada para que el cazador notara su presencia.

OBSERVACIONES= Consulta. Dictada por los ministros J. Zenteno C., Arturo Zavala U. y J. Miguel Barrientos M.

26500



EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 311

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 11 No. 7 CP

DESCRIPTORES= Hurto de dinero. Confesión del reo. Reparación del mal causado. Atenuantes responsabilidad penal.

DOCTRINA= El comprometerse a pagar lo sustraído en cuotas, habiendo cubierto tan solo la primera cuota, no constituye la circunstancia atenuante del artículo 11 No. 7 del Código Penal.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros Eduardo Preuss, J. Miguel Barrientos M. y Abelino Acuña H.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 315

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 454 CPP

DESCRIPTORES= Sobreseimiento habiendo querellante. Querellante particular que sostiene la acción.

DOCTRINA= Tratándose de crimen o simple delito y habiendo querellante particular que sostiene la acción y si el inculpado está declarado reo, no puede sobreseerse.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Zenteno C., J. Miguel Barrientos M. y B. Acuña. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 317

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 97 CPP

DESCRIPTORES= Encargatoria de reo. Auto de reo. Revocación auto de reo.

DOCTRINA= Fundándose el auto de reo en la circunstancia de haberse alterado un documento de que hizo uso el querellado, antecedente que, en el estado en que se hallaba el sumario, fue considerado por el Juez para dictar dicho auto, y habiéndose demostrado, con la investigación posterior, que tal antecedente no era exacto, debe revocarse la declaratoria de reo.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros Julio Zenteno C., Arturo Zavala U., Eduardo Preuss y J. Miguel Barrientos M. CPP modificado.

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 325**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Arts. 317 y 319 CPC**

**DESCRIPTORES= Término probatorio. Aumento del probatorio pedido maliciosamente. Requisitos término probatorio extraordinario.**

**DOCTRINA= El término probatorio puede aumentarse extraordinariamente, salvo que haya justo motivo para creer que se pide maliciosamente con el sólo propósito de demorar el curso del juicio.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi, José Arancibia A. y Lucas Sanhueza. CPC modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 328**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Arts. 85 y 88 CPC**

**DESCRIPTORES= Embargo de lo que está embargado por otro. Depositario que se pretende nombrar habiendo otro.**

**DOCTRINA= No puede el deudor ejecutado oponerse a que se nombre depositario en la ejecución por estar el predio ya embargado con antelación por otro acreedor, por carecer de interés en el asunto.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros A. Larenas, J.J. Veloso R. y Víctor Bahamondes H. CPC modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, SeccCivil, Pág 330**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 1702 CC; Art. 435 CPC**

**DESCRIPTORES= Reconocimiento de firma. Confesión de deuda.**

**DOCTRINA= El pagaré mandado tener por reconocido, en la forma y con los requisitos prevenidos por la ley, es un instrumento privado que adquiere el valor de escritura pública respecto de los que aparecen o se reputan haberlo suscrito, y de aquellos a quienes se han transferido las obligaciones y derechos de éstas.**

**OBSERVACIONES= . Recurso de Apelación. Dictada por los ministros G. Brañas Mac Grath, A. Larenas y J.J. Veloso R. CPC modificado.**

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 336

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 689 CC

DESCRIPTORES= Normas sobre inscripciones bienes raíces. Prescripción adquisitiva. Inscripción de inmueble adquirido por prescripción. Validez de inscripción conservatoria. Valor sentencia judicial.

DOCTRINA= Las omisiones aducidas para la ineficacia de una inscripción de dominio solicitadas en una demanda, no son aplicables al caso específico de la sentencia ejecutoriada que reconociere como adquirido por prescripción el dominio, toda vez que ésta es título suficiente para la inscripción, sin existir por tanto ningún otro requisito para su validez.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros G. Brañas Mac Grath, A. Larenas y J.J. Veloso R.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág362

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 1830 CC

DESCRIPTORES= Norma de interpretación de contratos. Interpretación de compraventa. Aplicación práctica dada al contrato por los contratantes. Predio vendido con accesorios muebles.

DOCTRINA= En la venta de una finca se comprenden naturalmente todos los accesorios que se reputan inmuebles.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros g. Brañas Mac Grath, Humberto Bianchi V. y Lucas Sanhueza.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 365

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 1960 CC

DESCRIPTORES= Normas sobre expropiación. Expropiación de un predio que está arrendado. Indemnización al arrendatario del predio que se expropia.

DOCTRINA= En la expropiación por causa de utilidad pública de un predio que está arrendado, solamente se debe indemnización al arrendatario en los casos establecidos en el artículo 1960 del Código Civil.

OBSERVACIONES= .Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros G. Brañas Mac Grath, A. Larenas y Víctor Bahamondes H.

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 372**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 525 CPC**

**DESCRIPTORES= Prenda industrial. Remate de la prenda industrial. Ejecución de la prenda. Juicio ejecutivo especial.**

**DOCTRINA= En la ejecución del deudor, que ha constituido como garantía una prenda industrial, debe tasarse ésta y no se admitirá postura que baje de los dos tercios de la tasación.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi V., José Arancibia A. y Lucas Sanhueza. CPC modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 374**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Arts. 208, 209 y 227 CC; Art. 1005 CPC**

**DESCRIPTORES= Legitimación de un hijo. Plazo para la legitimación. Curador para que acepte la legitimación. Juicio sobre estado civil. Procedimiento aplicable.**

**DOCTRINA= Solicitado por un menor que se le designe un curador a fin de que acepte la legitimación con que fue favorecido por sus padres, no puede el Juez, de oficio, negar lugar a sea petición so pretexto de que ella se efectuó fuera de los plazos legales, ya que se fallaría un asunto sobre estado civil sin forma de juicio.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi V., José Arancibia A. y Lucas Sanhueza. CPC modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 376**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Arts. 1464 No. 3, 2465 y 2469 CC**

**DESCRIPTORES= Enajenación de cosa embargadas. Enajenación en pública subasta por autoridad de la justicia de cosas embargadas. Ejecución forzada.**

**DOCTRINA= Cuando la ley dispone que hay objeto ilícito en la enajenación de cosas embargadas, se refiere indudablemente a la enajenación privada que hace el deudor para burlar a su acreedor, pero no la que se efectúa por autoridad de la justicia en caso de enajenación forzada, debido a ejecución del acreedor.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros G. Brañas Mac Grath, Alavaro Vergara V., A. Larenas y J.J. Veloso R.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 383**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 10 No. 4 CP**

**DESCRIPTORES= Legítima defensa. Agresión ilegítima. Necesidad del medio empleado para repeler la ofensa. Eximentes de responsabilidad penal.**

**DOCTRINA= Está exento de responsabilidad penal el hijo que al herir a su padre obra defendiéndose por un medio racional de una agresión ilegítima de su víctima que ponía en peligro su propia vida y que no fue provocada por él.**

**OBSERVACIONES= . Recurso de Apelación. Dictada por los ministros G. Brañas Mac Grath, Alvaro Vergara V. y A. Larenas.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 396**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 10 No. 4 CP**

**DESCRIPTORES= Reo privado de la razón. Pérdida de la conciencia. Eximentes de responsabilidad penal.**

**DOCTRINA= Estando establecido en autos que el reo es epiléptico y expresando peritos designados que debe de haber actuado, al cometer el delito de homicidio, en un estado de automatismo inconsciente, causado por su enfermedad y por el estado de ebriedad en que se encontraba, hay que concluir que está exento de responsabilidad, puesto que delinquiró en estado de locura o demencia.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi V., José Arancibia A. y A. Larenas.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 401**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 111 CPP**

**DESCRIPTORES= Confesión de reo. Cuerpo del delito. Reiteración de delitos. Valor probatorio de la confesión. Prueba de la participación.**

**DOCTRINA= Aún cuando el acusado confiese haber cometido hurto, dicha confesión no acredita la participación del reo en el delito cuando éste no se encuentra legalmente comprobado por otros medios.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros Humberto Bianchi V., José Arancibia A., y Lucas Sanhueza. CPP modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 408**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 23 CPP**

**DESCRIPTORES= Normas de competencia. Cuestión civil previa. Fallo de la cuestión civil previa.**

**DOCTRINA= Encontrándose el juicio en estado de sumario y formulando el querellante una cuestión civil previa sobre la nulidad de un contrato de compraventa celebrado entre los querellados, el Tribunal que debe conocer dicha cuestión es aquel que tiene el conocimiento de la causa y no otro, toda vez que dicho caso no está en los contemplados en el artículo 23 del Código de Procedimiento Penal.**

**OBSERVACIONES= . Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi V., José Arancibia A. y Lucas Sanhueza. CPP modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 409**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Arts. 227, 488 y 492 CPP**

**DESCRIPTORES= Tacha deducida contra el denunciante. Denunciante tachado.**

**DOCTRINA= Son testigos todas las personas que declaran en el proceso criminal con respecto de hechos que han podido caer bajo la acción de sus sentidos, sin que importe que se trate de la ofendida por el delito o que, de alguna otra manera, tenga algún interés directo en el proceso y en consecuencia, pueda tachárseles.**

**OBSERVACIONES= . Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi V., José Arancibia A. y Lucas Sanhueza. CPP modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 412**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 264 No. 3 CP**

**DESCRIPTORES= Injurias a un Juez Letrado. Desacato a Juez Letrado. Palabras ofensivas dirigidas a un Juez.**

**DOCTRINA= Las palabras ofensivas dirigidas contra un Juez Letrado, en un sitio público, constituyen el delito de injurias y no el de desacato, ya que éste consiste en que se injurie o amenace a un miembro del tribunal de justicia por los fallos que hubiere dado.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi V., José Arancibia A. y Lucas Sanhueza.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 420**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Temuco**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 446 CPC**

**DESCRIPTORES= Notificación por el estado después de seis meses de paralización del proceso.**

**DOCTRINA= Las notificaciones de las resoluciones dictadas por los tribunales de alzada se practicarán por el estado, con excepción de la primera, la cual debe ser hecha en forma personal.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros M. González H., Mario Léniz P. y Héctor Puebla A. CPC modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 424**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Temuco**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 453 CP**

**DESCRIPTORES= Hurto de especie empeñada en la Caja de Crédito Popular. Agravantes en el delito de hurto.**

**DOCTRINA= Si el reo ha hurtado diversas especies y una de ellas la empeñó en la Caja de Crédito Popular, razón por la cual este último hurto debe ser castigado con la pena correspondiente, aumentada en dos grados, para aplicar las sanciones penales por los diversos delitos debe estarse a lo dispuesto por el artículo 453 del Código de Procedimiento Penal.**

**OBSERVACIONES= . Recurso de Apelación. Dictada por los ministros M. González H., Mario Léniz P. y H. Brito N.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 429**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Valdivia**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Arts. 71 y 72 Ley de Quiebras**

**DESCRIPTORES= Período sospechoso en las declaraciones de quiebra. Nulidad contratos del fallido antes de la declaración de quiebra.**

**DOCTRINA= La circunstancia de otorgarse una escritura dentro del período sospechoso, el cual se extiende desde los diez días anteriores a la fecha de cesación de pagos hasta la declaración de quiebra, es causal suficiente para declarar la nulidad del contrato estipulado en dicha escritura.**

**OBSERVACIONES= . Recurso de Apelación. Dictada por los ministros H.E. Mewes, Juan Sanhueza D. y M. Nuñez. Ley de Quiebras derogada.**

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 435

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Valdivia

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 5 CPE 1925

DESCRIPTORES= Chilenos hijos de extranjeros. Hijo de padre extranjero nacido en Chile. Derecho de opción.

DOCTRINA= Los hijos de extranjeros nacidos en Chile pueden optar entre la nacionalidad chilena o la de sus padres.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Federico Peña, E. Mewes y Juan Sanhueza. CPE 1925 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1943, Corte Marcial, Secc Criminal, Pág 439

TRIBUNAL= Corte Marcial del Ejército

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 18 y 132 CJM

DESCRIPTORES= Alcance jurisdicción disciplinaria del Juez Militar. Exclusión del Cuerpo de Carabineros de la jurisdicción militar.

DOCTRINA= La jurisdicción disciplinaria que el Código de Justicia Militar concede a los Jueces Militares para castigar las faltas o abusos de los individuos del fuero militar, y que no constituyan delitos, no comprende a los miembros del Cuerpo de Carabineros, los cuales son sancionados por la autoridad de dicha institución.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Octavio del Real, Rafael Fontecilla R., Oscar Fenner y H. Santa Cruz B.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 3

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 1061 CC

DESCRIPTORES= Testigos del testamento. Parientes de los testigos del testamento. Asignaciones testamentarias a parientes de los testigos.

DOCTRINA= La ley dispone que no vale disposición testamentaria alguna en favor del escribano que autorice el testamento o del funcionario que lo reemplace o de los parientes o asalariados del mismo, sin perjuicio de que dicha prohibición, tratándose de los testigos del acto testamentario, afecta únicamente al escribano o reemplazante, y no a sus parientes o asalariados.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros Romilio Burgos, Eulogio Robles Rodríguez, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Manuel I. Rivas y Albeerto Cumming.

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 9**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 2118 CC; Art. 108 CTAB**

**DESCRIPTORES= Profesionales no sometidos al Código del Trabajo. Empleados que son profesionales.**

**DOCTRINA= Tratándose de un profesional, sus relaciones con su empleador no están sometidas al Código del trabajo, sino a la legislación civil, salvo que el profesional empleado preste servicios a un solo empleador.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Eulogio Robles R., Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Manuel I. Rivas y Alberto Cumming. La norma del Código Civil se encuentra vigente. CTAB derogado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 13**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 159 CPC**

**DESCRIPTORES= Abandono de la instancia. Plazo de prescripción. Juicio pendiente.**

**DOCTRINA= El plazo que estableció la ley para poder alegar el abandono de la instancia es de prescripción y, por lo tanto, no puede alegarse el que contempla el artículo segundo transitorio de la Ley 6162.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Manuel I. Rivas y Alberto Cumming. CPC modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 17**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 2304 CC**

**DESCRIPTORES= Condominio. Efectos matrimonio religioso. Finalidad matrimonio religioso.**

**DOCTRINA= Aunque el matrimonio religioso no produce efectos civiles, ello no importa declarar la ilicitud del vínculo, que tiene por esencia la finalidad de que dos seres se unan para vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, por lo que es incuestionable que ese matrimonio produce una comunidad de personas y de bienes.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Malcolm Mac Iver, Eduardo Erazo, Domingo Godoy y Leopoldo Ortega.**

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 23

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 416 CPC

DESCRIPTORES= Herederos que no concurren a nombrar árbitro. Nombramiento de partidador.

DOCTRINA= La ley presume que no hay acuerdo para designar partidador por el solo hecho de no concurrir al comparendo de rigor todos los herederos, verificándose éste sólo para dejar constancia de los inconcurrentes y no para que las partes propongan un árbitro.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Eulogio Robles R., Juan B. Ríos A., Carlos A. Campos, Domingo Godoy, y Alberto Cumming. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág25

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 1911 CC

DESCRIPTORES= Derechos litigiosos. Efectos cesión de derechos. Renovación de la acción.

DOCTRINA= El que cede un derecho litigioso no puede renovar en su beneficio la acción antes entablada.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Alberto Cumming y Leopoldo Ortega.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 28

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 2195 CC

DESCRIPTORES= Ocupación sin título y por mera tolerancia. Comodato precario.

DOCTRINA= El cuidador que habita una casa en virtud de un contrato celebrado con el dueño de ésta, lo hace a fin de que pueda dar cumplimiento a su cometido, razón por la cual dicha ocupación se realiza a título de un comodato precario.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros Humberto Trucco, Gregorio Schepeler, Eulogio Robles R., David Carvajal, Carlos A. Campos, Domingo Godoy y Ruperto Alamos.

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 29**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 391 CPC**

**DESCRIPTORES= Divisibilidad de la confesión. Confesión de hecho diverso.**

**DOCTRINA=** La confesión podrá dividirse siempre que comprenda hechos diversos enteramente desligados entre sí y cuando comprendiendo varios hechos ligados entre sí o que se modifiquen los unos a los otros, el contendor justifique con algún medio legal de prueba la falsedad de las circunstancias que, según el confesante, modifican o alteran el hecho confesado.

**OBSERVACIONES=** Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, Eulogio Robles R., D. Carvajal Arrieta, E. Erazo, Carlos A. Campos y Domingo Godoy. CPC modificado.

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág32**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA=** Arts. 67, 68, 98 y 100 Ley General de Ferrocarriles; Art. 78 Ley de Municipalidades

**DESCRIPTORES=** Paraderos de ferrocarriles. Vías férreas. Tráfico de ferrocarriles. Legislación aplicable.

**DOCTRINA=** Tratándose de fijar paraderos o lugares de detención al Ferrocarril Eléctrico entre Santiago y San Bernardo, deben aplicarse preferentemente los preceptos de la Ley de Ferrocarriles sobre los que contiene acerca de la materia la Ley de Municipalidades, por lo que en consecuencia, corresponde al Departamento de Ferrocarriles dictar las normas sobre ubicación de paraderos, sin intervención de la Municipalidad respectiva.

**OBSERVACIONES=** Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Eulogio Robles R., D. Carvajal A., Carlos A. Campos, Domingo Godoy y Alberto Cumming. Las leyes citadas se encuentran derogadas.

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 39**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 942 CPC**

**DESCRIPTORES=** Laudo y Ordenata. Honorario que fija el árbitro.

**DOCTRINA=** Es nula la sentencia que al pronunciarse sobre la apelación deducida contra el Laudo arbitral, no dicta resolución sobre la reclamación que se dedujo oportunamente sobre la cuantía del honorario que se fijó al Partidor.

**OBSERVACIONES=** Recurso de Casación en la forma. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Gregorio Schepeler, Eulogio Robles R., Carlos A. Campos y Alberto Cumming. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 42

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 13 Ley de Cheques

DESCRIPTORES= Cheque con fecha que no corresponde a la de su expedición. Mérito ejecutivo del cheque. Fecha del cheque.

DOCTRINA= Carece de mérito ejecutivo el cheque que, aunque tiene fecha, ella no corresponde a la de su expedición.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli F., Roberto Peragallo, Carlos A. Campos, Manuel I. Rivas y Leopoldo Ortega. Ley de Cheques derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 47

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 959 No. 1 y 1333 CC

DESCRIPTORES= Costas comunes de la partición. Porción conyugal. Acervo o masa de bienes.

DOCTRINA= Las costas comunes de la partición son de cuenta de los interesados, a prorrata, y gravan a toda la sucesión y al cónyuge sobreviviente en su porción conyugal, por lo que deben deducirse antes de esta última.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli F., Roberto Peragallo, Manuel I. Rivas, E. Erazo y Leopoldo Ortega.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 52

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 486 No. 14 CPC

DESCRIPTORES= Convenio discutido en la ejecución. Nulidad de la obligación en juicio ejecutivo. Naturaleza del juicio ejecutivo.

DOCTRINA= No procede en un juicio ejecutivo discutir la validez o nulidad de un convenio, porque ello lo transformaría en uno declaratorio de derechos, y porque dada su naturaleza, no es dable resolver en ellos cuestiones que van a tener como consecuencia que se hagan declaraciones de las cuales dependa la existencia o inexistencia de la obligación cuyo cumplimiento se persigue.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros Humberto Trucco, Gregorio Schepeler, D. Carvajal A., Malcolm Mac Iver, Domingo Godoy y A. Oyanedel. CPC modificado.

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 55**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Arts. 2472 y 2478 CC**

**DESCRIPTORES= Preferencia del Fisco para pagarse. Créditos preferentes. Fisco acreedor preferente. Carga de la prueba.**

**DOCTRINA= La preferencia que tiene el Fisco para pagarse de los impuestos devengados y que se le adeudan, no es absoluta porque no se extiende a los bienes hipotecados, sino en el caso de que los créditos de la primera clase no puedan cubrirse en su totalidad con todos los bienes del deudor, circunstancia que corresponde acreditar al Fisco ejecutante.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Eulogio Robles R., Juan B. Ríos A., Carlos A. Campos, E. Erazo, Leopoldo Ortega y Ricardo Montaner B.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 57**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 14 Ley 5563**

**DESCRIPTORES= Pequeño derecho de autor. Derecho de transmisiones por radio. Radio que transmite obras sujetas a impuesto.**

**DOCTRINA= Las ondas emitidas por una radio constituyen un bien común para cualquiera que posea un receptor para captarlas, por lo que el autor de la música o la obra difundida no puede pretender que se le pague un derecho por algo que ha sido entregado al aprovechamiento común.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Queja. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, Eulogio Robles R., David Carvajal A., Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos y Alberto Cumming. Ley 5563 derogada.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 60**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 42 No. 2 CPE 1925; Art. 2314 CC**

**DESCRIPTORES= Ministros de Estado acusados ante el Senado. Indemnización de perjuicios por actos de Ministros de Estado. Perjuicios causados por Ministros.**

**DOCTRINA= Deben indemnizar los Ministros de Estado los perjuicios materiales y morales causados a un funcionario público separado indebidamente, circunstancia esta última calificada por el Senado acogiendo la respectiva acusación constitucional deducida por dicho funcionario.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, Eulogio Robles R., D. Carvajal A., Juan B. Ríos A., Carlos A. Campos, E. Erazo y Leopoldo Ortega. CPE 1925 derogada.**

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 74

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=Art. 136 CC

DESCRIPTORES= Litigios de la mujer contra el marido. Autorización a la mujer para litigar con su marido.

DOCTRINA= Sin la autorización escrita del marido no puede la mujer casada comparecer en juicio por sí ni por procurador, ya sea como demandante o demandada.

OBSERVACIONES= Recurso de casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, J. M. Hermosilla, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Manuel I. Rivas y Alberto Cumming. Art. 136 CC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 78

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 728, 2505 y 2510 CC

DESCRIPTORES= Posesión inscrita. Cancelación de posesión inscrita. Prescripción extraordinaria.

DOCTRINA= La exigencia de la ley que para que se inicie la posesión inscrita del prescribiente y cese la de aquel contra quien se prescribe, se cancele la inscripción existente en favor de este último, no puede tener cabida en el caso de la prescripción extraordinaria.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, J. M. Hermosilla, Eulogio Robles R., D. Carvajal A., Carlos A. Campos, Manuel I. Rivas y Domingo Godoy.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 85

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Ley 7280

DESCRIPTORES= Empleado semifiscal. Término de contrato de trabajo de empleado semifiscal.

DOCTRINA= Tiene derecho al pago de una indemnización extraordinaria de un mes de sueldo por cada año trabajado el empleado semifiscal a cuyo contrato se ha dado término por la sola voluntad del empleador, quien en forma ilegal lo privó de su trabajo.

OBSERVACIONES= Recurso de Queja. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Juan B. Ríos, Alberto Cumming, Ruperto Alamos y R. Montaner B. Ley 7280 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 87

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 2 Ley 6162

DESCRIPTORES= Abandono de la instancia. Naturaleza del plazo para el abandono de la instancia.

DOCTRINA= El plazo requerido por la ley para que se declare el abandono de la instancia es un plazo de prescripción procesal, y debido a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 6162, que redujo dicho plazo, no puede aplicarse esa reducción a un juicio que estaba pendiente al 1 de Enero de 1939

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Gregorio Schepeler, David Carvajal, Juan B. Ríos A., Carlos A. Campos, Domingo Godoy y Leopoldo Ortega. Ley 6162 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 91

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 210, 223 y 243 CSAN

DESCRIPTORES= Galvanocáustica. Dentista que ejerce la medicina.

DOCTRINA= Está vedado a un dentista utilizar como medio para curar ciertas enfermedades, el empleo de puntos de fuego en distintas partes del cuerpo humano por medio de un instrumento de galvanocáustico, porque invade con ello el campo de la medicina.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, José M. Hermosilla, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Manuel I. Rivas y Alberto Cumming. CSAN modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág95

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 942 CPC

DESCRIPTORES= Inconstitucionalidad resuelta sin petición expresa. Ultra petita.

DOCTRINA= Incurrir en el vicio de ultra petita el fallo que declara que no tiene jurisdicción el tribunal para conocer una cuestión de inconstitucionalidad, que compete a la Corte Suprema y que no fue sometida a su resolución, ya que solamente se le pidió que declarara que el Fisco no podía cobrar un impuesto por ser ilegal e inconstitucional.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Alberto Rondanelli, J. M. Hermosilla, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver y Manuel I. Rivas. CPC modificado.

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 98**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 1554 CC**

**DESCRIPTORES= Promesa de venta. Plazo para el cumplimiento de una promesa.**

**DOCTRINA= Contiene plazo para el cumplimiento del contrato prometido el que refiriéndose a dicho plazo dice: "tan pronto se termine el juicio sobre el mejor derecho a la herencia que sigue e inscriba el dominio a su favor".**

**OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros Romilio Burgos, Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, J. M. Hermosilla, Roberto Peragallo, Manuel I. Rivas y Alberto Cumming.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 103**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 2 Ley 6162**

**DESCRIPTORES= Abandono de la acción. Plazo para el abandono de la acción.**

**DOCTRINA= La reducción a un año del plazo para el abandono de la acción que estableció la Ley 6162 no se aplica a los juicios pendientes al 1 de Enero de 1939**

**OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Juan B. Ríos, Carlos A. Campos, Domingo Godoy, Ruperto Alamos y R. Montaner Bello. Ley 6162 derogada.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 106**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 1698 CC**

**DESCRIPTORES= Excepción de pago. Vicio de forma.**

**DOCTRINA= El defecto atribuido a una sentencia, de no haber considerado la prueba confesional, no autoriza la interposición de un recurso de casación en el fondo.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, J. M. Hermosilla, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver y Manuel I. Rivas.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 110**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Arts. 102, 103 y 127 CPP**

**DESCRIPTORES= Libros reñidos con la moral. Requisición de libros inmorales.**

**DOCTRINA= No incurre en falta o abuso el Juez, al que habiéndose denunciado la existencia de libros reñidos con la moral cuya lectura es pernicioso, ordena su requisición por un Jefe de Carabineros a fin de poder examinarlos y cerciorarse de su naturaleza.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Queja. Dictada por los ministros C. Alberto Novoa, Humberto Trucco, Romilio Burgos, Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Eulogio Robles R., Roberto Peragallo, Carlos A. Campos y Manuel I. Rivas. CPP modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 118**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Art. 349 CJM**

**DESCRIPTORES= Falsificación de libros y documentos militares. Perjuicio del Estado.**

**DOCTRINA= Si bien aparece comprobado que el inculpado no registró en los libros militares economías que hubo en la alimentación de la tropa y no se cumplieron en su inversión las exigencias reglamentarias, tales hechos escapan a la sanción legal correspondiente por no estar debidamente establecido el perjuicio del Estado.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Manuel I. Rivas, Alberto Cumming, Leopoldo Ortega y Ramón Contreras.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 127**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1943**

**ROL=**

**NORMA= Arts. 93 y 98 Ley de Alcoholes**

**DESCRIPTORES= Manejo en estado de ebriedad. Conductor de auto ebrio.**

**DOCTRINA= Conduce en estado de ebriedad el chofer que es sorprendido en su vehículo en ese estado, aunque el auto esté detenido en el momento de la infracción.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Eulogio Robles Rodríguez, Carlos A. Campos, Domingo Godoy, Leopoldo Ortega y Ruperto Alamos. Arts. 93 y 98 Ley de Alcoholes derogados.**



EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 129

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 580 No. 11 CPP

DESCRIPTORES= Elementos probatorios no ponderados en la sentencia criminal. Sentencia criminal que no analiza la prueba. Contenido de la sentencia penal.

DOCTRINA= Las sentencias criminales deben contener las razones que le permitieron al juez dictar sentencia condenatoria tomando como medio de prueba la propia confesión del inculcado.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en la forma. Fallo pronunciado por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli F., Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver y Manuel I. Rivas M. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 130

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 528 No.5 CPP

DESCRIPTORES= Sentencia criminal incompleta. Consideraciones de hecho y de derecho omitidas en sentencia criminal. Contenido de la sentencia penal.

DOCTRINA= Las sentencias que establecen la existencia de un delito y la calidad de autor de un reo deben contener los razonamientos destinados al examen de los elementos justificativos que sirvieron para dicho fin.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en la forma. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Gregorio Schepeler, Eulogio Robles R., Juan B. Ríos y Carlos A. Campos. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 132

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 528 No. 4 CPP

DESCRIPTORES= Sentencia criminal que no contiene los requisitos legales. Enunciación de los cargos formulados al reo.

DOCTRINA= Es nula la sentencia criminal que se limita a expresar en su parte expositiva, en lo referente a la enunciación de los cargos y descargos formulados: "Se dictó auto acusatorio y se contestó la acusación".

OBSERVACIONES= Recurso de casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver y Alberto Cumming. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 133

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 235 CPC

DESCRIPTORES= Rebeldía del reo. Tramitación en rebeldía. Procedimiento de apelación.

DOCTRINA= Acusada la rebeldía del apelado que no ha comparecido a la segunda instancia, el tribunal debe tramitar dicha rebeldía con sólo la primera cuenta que de el relator de la causa, sin necesidad de hacer notificación alguna al apelado rebelde.

OBSERVACIONES= Recurso de casación en la forma. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, D. Carvajal A. y Carlos A. Campos. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 135

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 132 Ley de Municipalidades

DESCRIPTORES= Responsabilidad penal del alcalde. Prescripción de la responsabilidad penal del alcalde.

DOCTRINA= La responsabilidad penal del alcalde por actos ejecutados con motivo o con ocasión del desempeño de su cargo, prescribe en seis meses.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Alfredo Rondanelli, Eulogio Robles R., D. Carvajal A., Malcolm Mac Iver y Domingo Godoy. Ley de Municipalidades derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Criminal, pág. 138

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 454 CPP

DESCRIPTORES= Encubridor de hurto. Especies encontradas en poder del inculpado.

DOCTRINA= Se presume autor del delito de hurto a aquél que no desvirtúa la presunción por los medios que la ley franquea.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Alberto Cumming y Leopoldo Ortega. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 140

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 344 CP

DESCRIPTORES= Aborto provocado. Cuerpo del delito de aborto. Elementos del delito de aborto. Elementos subjetivos del tipo.

DOCTRINA= Son elementos esenciales constitutivos del delito de aborto el hecho de ser causado maliciosamente por un tercero y el hecho de que dicho tercero haya obrado con el consentimiento de la mujer.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros Humberto Trucco, Gregorio Schepeler, D. Carvajal A., Leopoldo Ortega, Ruperto Alamos y R. Montaner B.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 147

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 361 CPP

DESCRIPTORES= Reo condenado anteriormente por delito castigado con igual o mayor pena. Reo reincidente.

DOCTRINA= Si el reo manifiesta en su declaración que ha sido condenado anteriormente por delito castigado con igual o mayor pena, se hará agregar a los autos un certificado del Secretario del tribunal que tuvo a su cargo el proceso, o del Archivero Judicial en su caso, en que conste la sentencia y si está ejecutoriada, sin que baste para esto la sola declaración del reo.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Eulogio Robles R., Juan Arrieta, Carlos A. Campos y Domingo Godoy. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 152

TRIBUNAL= Corte Suprema.

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 454 CP

DESCRIPTORES= Norma sobre quien es el autor en general. Especie hurtada encontrada en poder del inculpado. Presunción de culpabilidad contra el que tiene en su poder la especie hurtada.

DOCTRINA= La norma que presume autor del hurto o robo a aquel en cuyo poder se encuentre la especie hurtada o robada, no tiene el alcance restringido de que la especie deba tenerla materialmente asida, bastando, por ejemplo, que la haya mandado guardar a otra persona.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Eulogio Robles R., D. Carvajal A., Juan B. Ríos A., Carlos A. Campos y Domingo Godoy.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, SeccCriminal, Pág155

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Iquique

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 194 CP

DESCRIPTORES= Inscripción falsa.Falsedad en inscripción del Registro Civil. Delito de falsedad. Elementos subjetivos del tipo.

DOCTRINA= La inscripción en el Registro Civil verificada por el padre de una criatura, atribuyéndole ser hijo de una persona que no es la verdadera madre, si bien pudiera ser constitutiva del delito de falsedad, no puede pensarse por no constar que el inculpado haya procedido en forma maliciosa y con el propósito de infringir la ley.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Julio Araos D., Bernardo Muñoz D., Ramón Cavieres y Julio Bravo P.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 161

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Iquique

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 131 Ley de Alcoholes

DESCRIPTORES= Bebidas alcohólicas. Lugares públicos o abiertos al público. Clubs, centros o círculos sociales.

DOCTRINA= Los términos "lugares públicos o abiertos al público" que emplea la Ley de Alcoholes, para los efectos de prohibir, en ciertos casos, su expendio, no pueden referirse a los clubs, centros y círculos sociales, con personería jurídica, y a los cuales sólo tienen derecho a concurrir los socios.

OBSERVACIONES= . Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Ramón Cavieres, Julio Bravo y Roberto Marín. Ley de Alcoholes derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág163

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de La Serena

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 677 y 704 CCOM

DESCRIPTORES= Letra de cambio. Provisión de fondos. Aceptante sin provisión de fondos. Perfeccionamiento de aceptación de letra de cambio.

DOCTRINA= El aceptante que no ha rehusado aceptar la letra de cambio, a pesar de no haberse sido provisto de fondos, tiene derecho a entablar acción para exigir esa provisión, sin que por eso sea ineficaz la aceptación, ni que no esté perfeccionada la letra ni que desaparezca la obligación de pagarla, que le impone la regla general que contiene la ley al respecto.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Ernesto Navarrete, Jose Iturrieta y Santiago Fuenzalida.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 170

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de La Serena

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 1037 y 1038 CC

DESCRIPTORES= Testamento verbal. Testigos del testamento verbal. Requisitos testamento verbal.

DOCTRINA= Cuando la ley sanciona con nulidad el testamento verbal que no se pusiere por escrito en el plazo de treinta días, subsiguientes a la muerte del testador, se refiere a la declaración de los testigos instrumentales, que deben examinarse dentro de ese plazo, y no a la resolución que manda tener por testamento lo que conste de sus declaraciones, resolución que puede retardarse por causas ajenas a los interesados.

OBSERVACIONES= .Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros Ernesto Navarrete, Osvaldo Herrera y Santiago Fuenzalida.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 175

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de La Serena

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 208 y 217 CC

DESCRIPTORES= Legitimación por escritura pública. Nulidad de legitimación.

DOCTRINA= La escritura de legitimación, para que surta sus efectos legales, fuera de los casos en que dicha legitimación se produce ipso jure, debe otorgarse dentro del plazo de treinta días, subsiguientes a la celebración del matrimonio de los padres; y la respectiva nulidad del acto puede declararse de oficio.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Ernesto Navarrete, Osvaldo Herrera y A. Aguirre Valín.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Cortede Apelaciones, Secc Civil, Pág 177

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de La Serena

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 730 y 2503 CC

DESCRIPTORES= Apoderamiento de la propiedad. Posesión inscrita. Prescripción. Justo título. Posesión irregular.

DOCTRINA= Los actos materiales de apoderamiento que haga un tercero, existiendo una posesión inscrita no le dan posesión alguna ni hacen perder la suya al inscrito; y por consiguiente, siendo la posesión un requisito esencial para determinar si se ha producido o no la prescripción, no se puede computar el tiempo anterior a la inscripción de una minuta, que practicó dicho tercero, por cuanto los actos de apoderamiento no le dan posesión ni la hacen perder al poseedor inscrito.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Ernesto Navarrete, Osvaldo Herrera y O. Palominos.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 187

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de La Serena

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 632 CPP

DESCRIPTORES= Abandono de la acción. Sobreseimiento por abandono de la acción. Abandono de la acción habiéndose dictado sentencia.

DOCTRINA= No procede el abandono de la acción ni el consiguiente sobreseimiento, en los delitos de acción privada, si se ha dictado sentencia en la causa.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Ernesto Navarrete, Osvaldo Herrera, Santiago Fuenzalida y Jorge Alvarez G. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 189

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 91 CPC

DESCRIPTORES= Incidente que se pierde. Tercer incidente que promueve el articulista.

DOCTRINA= La parte que ha perdido dos incidentes tiene derecho a apelar de la resolución que manda devolver los escritos por él presentados, por estimarlo incurso en el apercibimiento decretado.

OBSERVACIONES= Recurso de Hecho. Dictada por los ministros Manuel Montero, Miguel González y Franklin Quezada. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 191

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 153 DFL 251 de 1931

DESCRIPTORES= Operaciones bursátiles sometidas al arbitraje del Superintendente de Bolsas. Arbitraje del Superintendente de Bolsas de Comercio anulado.

DOCTRINA= Sometida una cuestión a que ha dado lugar la liquidación de operaciones entre cliente y corredor, al arbitraje del Superintendente de Bolsas de Comercio, por inhabilidad de éste debe conocer la justicia ordinaria.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Arce, Miguel González y Rafael Fontecilla. Art. 153 DFL 251 de 1931 derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 192

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 24, 32 y 174 CPP

DESCRIPTORES= Acción civil pendiente en juicio criminal. Reserva del ejercicio de las acciones civiles.

DOCTRINA= La circunstancia de que, al interponer el demandante su querrela criminal por cuasidelito de lesiones contra los que reputó responsables del accidente, haya manifestado que se reservaba expresamente el ejercicio de las acciones civiles pertinentes, no impide que, antes de dictarse sentencia en el proceso, inicie el correspondiente juicio civil.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros J. Manuel Castro B., Franklin Quezada R. y Jorge Orrego P. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 200

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 2314 CC; Art. 211 CP

DESCRIPTORES= Abuso del derecho. Ejercicio de un derecho que causa daño.

DOCTRINA= Si del ejercicio de un derecho se deriva un daño, mediante culpa o dolo, puede dar lugar la actitud del actor a la comisión de un delito o cuasidelito, como fuente de obligaciones, siempre que se pruebe que hubo dolo o culpa.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Luis Agüero, Manuel Montero y Rafael Fontecilla.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 215

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 25 Ley 5787

DESCRIPTORES= Prenda industrial. Beneficios de la prenda industrial. Créditos de primera clase.

DOCTRINA= Los beneficios conferidos por la Ley de la Prenda Industrial, se extienden a una preferencia superior en el pago a los créditos de primera clase establecidos en el Código Civil.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Manuel Castro, Moisés Bernales y Franklin Quezada. Ley 5787 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 216

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 5 DL 225 de 1932

DESCRIPTORES= Impuesto territorial. Pago del impuesto territorial. Deudor del impuesto territorial. Rol para el impuesto territorial.

DOCTRINA= Para que el dueño de un inmueble que está en mora en el pago del impuesto territorial, se entienda debidamente emplazado al juicio que en su contra se va a iniciar, es requisito esencial que en el rol respectivo conste el nombre de ese dueño sin errores o inexactitudes.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Manuel Castro, Franklin Quezada y Jorge Orrego. DL 225 de 1932 derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 224

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 10 No. 8 CP

DESCRIPTORES= Legítima defensa. Defensa propia. Ejecución de un acto lícito que produce un mal. Eximente de responsabilidad penal.

DOCTRINA= Al inculpado que, con ocasión de ejercitar su legítimo derecho de defensa, hiere a un tercero, le es aplicable la eximente del que " con motivo de ejecutar un acto lícito, con la debida diligencia, causa un mal por mero accidente".

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros Humberto Arce, Miguel González y Rafael Fontecilla.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 227

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 193 CP

DESCRIPTORES= Discos exigidos para el tránsito de automóviles. Falsificación de discos para la circulación de automóviles. Instrumento público.

DOCTRINA= No comete el delito de falsificación de instrumento público el que falsifica discos que la autoridad confería a los automóviles para poder circular, por no tener ese carácter, ya que no estaban autorizados por "el competente funcionario".

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Arce, Miguel González y Rafael Fontecilla.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 230

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 30 CPP

DESCRIPTORES= Competencia del Juez del Crimen en acción de indemnización por daños en las cosas. Cuasidelito de daños en las cosas.

DOCTRINA= El Juez del Crimen carece de competencia para conocer, investigando un cuasidelito, de la demanda de indemnización por los daños ocasionados en las cosas, que constituye un cuasidelito civil; pero no un cuasidelito penal.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Luis Agüero, Osvaldo Illanes y Manuel Somarriva. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 232

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 99 y 615 CPP

DESCRIPTORES= Sumario en delitos de acción privada. Secreto del sumario en delitos de acción privada.

DOCTRINA= En los procesos por delito de acción privada también existe el sumario que, como tal, es secreto.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Miguel González, Rafael Fontecilla y F. Villaseca. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 234

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 10 No. 9 CP

DESCRIPTORES= Eximente de fuerza irresistible. Elementos constitutivos de la voluntad en el agente. Privación de la voluntad. Eximente de responsabilidad penal.

DOCTRINA= El marido que mata a su mujer legítima, conocedor de las infidelidades de la misma, después que es vejado e injuriado públicamente por ésta, teniendo además una constitución psicopática, comete el delito impulsado por una fuerza irresistible.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Manuel Castro, Moisés Bernales y Franklin Quezada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág246

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 131 CPP

DESCRIPTORS: Confesión del reo como prueba de eximentes, atenuantes o agravantes.

DOCTRINA= No puede estimarse comprobada la existencia de eximentes o atenuantes de responsabilidad penal, ni tampoco de las agravantes, con la sólo confesión del reo.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Manuel Castro, Moisés Bernales y Franklin Quezada. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 259

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Talca

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 833 CPC

DESCRIPTORES= Distribución de aguas. Reclamo de los interesados.

DOCTRINA= El derecho que la ley confiere a los interesados para reclamar de los procedimientos de los repartidores de aguas comunes, del delegado o de la Junta de Vigilancia, ante la autoridad judicial competente, se refiere sólo a aquellas actuaciones de aquellos que se apartan de los acuerdos o medidas adoptados, pero no a situaciones en que se trata de hacer efectivos los acuerdos adoptados por la mayoría de los comuneros y aprobados por la justicia.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros Emilio Poblete, Darío Rojas y Alonso de la Fuente. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 265

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Talca

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 537 CPP

DESCRIPTORES= Delito Continuo.

DOCTRINA= Para que exista el delito continuado se requieren los siguientes elementos: pluralidad de acciones materiales, que sea uno sólo el derecho violado y, que el delincuente persiga un fin determinado y único.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Emilio Poblete, Guillermo Saavedra, J. Espinoza y Darío Rojas. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 282

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Talca

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 490 No.1 CP

DESCRIPTORES= Acción u omisión dolosa. Acción con libertad, inteligencia e intención. Voluntad delictiva.

DOCTRINA= No puede condenarse al inculpado si, de las probanzas del proceso no se llega a la imperiosa e inequívoca conclusión de que las lesiones no son la consecuencia inmediata y directa de una acción u omisión dolosa, ya que nada autoriza para admitir que por un hecho suyo ejecutado con libertad, inteligencia e intención, se haya causado el accidente.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Emilio Poblete, Darío Rojas y Teodoro Blanlot.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 297

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 640 y 649 CCOM

DESCRIPTORES= Provisión de fondos. Pactos accesorios de la letra de cambio. Aceptación expresa.

DOCTRINA= El pacto accesorio por el cual el librado conviene, mediante su aceptación, en que cargará en cuenta al librador cierta cantidad, constituye la aceptación expresa para que aquel gire a su cargo tal suma.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Zenteno, Eduardo Preuss, y J. Miguel Barrientos.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 299

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 710 y 712 CC

DESCRIPTORES= Despojo violento. Tenencia del querellante por despojo violento. Violencia.

DOCTRINA= La violencia consiste en tomar las cosas por la fuerza, sea que se ejecute por una persona o por sus agentes, con su consentimiento, o que después se ratifique expresa o tácitamente.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Zenteno, Eduardo Preuss y J. Miguel Barrientos.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 309

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 236 CPP

DESCRIPTORES= Desahucio. Desalojo de la propiedad arrendada. Ejecución de sentencia firma por vía incidental.

DOCTRINA= Tratándose de la ejecución de una sentencia firma que ordena el desalojo de la propiedad arrendada, por haberse dado lugar al desahucio, debe hacerse por la vía incidental, por tratarse de una cuestión simplísima que hace innecesaria la instauración de un nuevo juicio.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Zenteno C., Arturo Zavala U. y Eduardo Preuss. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 311

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 1936 CC

DESCRIPTORES= Mejoras útiles. Derecho de retención. Mejoras de cargo del arrendador.

DOCTRINA= El arrendador no está obligado al pago de las mejoras útiles ejecutadas por el arrendatario, y éste no puede alegar, con motivo de haber efectuado tales mejoras, el derecho de retención.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros J. Zenteno, Arturo Zavala y Abelino Acuña.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 320

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 487 No.1 CP

DESCRIPTORES= Delito de daños.

DOCTRINA= Es culpable del delito de daños a la Empresa de Ferrocarriles del Estado el sujeto que lanza una piedra en dirección a un tren, ocasionando el rompimiento de uno de los vidrios del citado tren.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Zenteno C., Arturo Zavala, Eduardo Preuss y J. Miguel Barrientos M.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 325

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 186 No. 2 CC

DESCRIPTORES= Ilegitimidad. Impugnación de paternidad. Hijo legítimo. Presunción de paternidad.

DOCTRINA= Si los interesados hubieren entrado en la posesión efectiva de los bienes, sin oposición del pretendido hijo legítimo, podrán oponerle la excepción de ilegitimidad en cualquier tiempo en que él o sus herederos les disputen sus derechos.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Alvaro Vergara, A. Larenas y Juan J. Veloso.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 339

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= DS 1008 de 30 de Abril de 1925

DESCRIPTORES= Impuesto de herencias. Prescripción del impuesto de herencias. Cómputo de pago del impuesto de herencias.

DOCTRINA= El impuesto de herencias debe pagarse dentro de los dos años siguientes al decreto que concede la posesión efectiva de la herencia.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros A. Larenas, Lucas Sanhueza y Manuel González G. DS 1008 de 30 de Abril de 1925 derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, SeccCivil, Pág 344

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 659 CCOM

DESCRIPTORES= Endoso de letra valor en cobro. Poder para cobrar la letra. Mandato mercantil.

DOCTRINA= Si bien la frase "valor en cobro" agregada al endoso de una letra de cambio constituye un mandato de índole netamente comercial y que faculta al endosatario para cobrarla extrajudicialmente, no puede perseguir su cobro por la vía judicial, ya que para esto es necesario tener un mandato constituido para ello, en alguna de las formas establecidas en el CPC.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi, Lucas Sanhueza y Manuel González.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 347

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 797 CPC

DESCRIPTORES= Sentencia arbitral que carece de los requisitos. Fuerza ejecutiva de fallo arbitral que no contiene requisitos legales.

DOCTRINA= No tiene fuerza ejecutiva un fallo arbitral que carece de los requisitos que la ley exige a los de su clase.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros G. Brañas Mac Grath, A. Larenas y J.J. Veloso R. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág353

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 35 Ley 6882

DESCRIPTORES= Dominio de la pequeña propiedad agrícola. Prueba del dominio.

DOCTRINA= La ley respectiva exige para acreditar el dominio de la pequeña propiedad agrícola, que se pruebe la posesión del ocurrente por más de diez años y que se trate de un predio con deslindes determinados, pudiéndose acreditar esas exigencias, si no hubiere oposición, con una información; pero en caso contrario hay que rendir prueba legal dentro del respectivo juicio que se inicie.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi, José Arancibia y A. Larenas. Ley 6882 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 357

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 688 y 722 CC

DESCRIPTORES= Cosa vendida a dos personas. Prelación en caso de venta de una cosa a dos personas.

DOCTRINA= Si se vende una cosa separadamente a dos personas, tiene preferencia el comprador que ha entrado primero en posesión.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros G. Brañas Mac Grath, A. Larenas y Lucas Sanhueza.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 368

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 896 CC

DESCRIPTORES= Acción reivindicatoria de un canal. Posesión de un canal.

DOCTRINA= Procede la acción reivindicatoria entablada por el dueño de un canal contra el demandado que tiene la posesión de él.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Alvaro Vergara, A. Larenas y J.J. Veloso.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Cortede Apelaciones, Secc Civil, Pág 381

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 151 CPC

DESCRIPTORES= Rendición de cuentas. Obligación de rendir cuenta. Juicio de cuentas. Cuestión de arbitraje forzoso.

DOCTRINA= Habiéndose solicitado un comparendo para designar un árbitro que conozca del juicio de cuentas que desea rendir el solicitante y negada por la contraria la existencia de la obligación actual de rendirla, no procede la designación de un árbitro, puesto que la cuestión a resolver y propuesta por el oponente no es de arbitraje forzoso.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi V., José Arancibia A. y Manuel González. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 382

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Ley 6038

DESCRIPTORES= Acuerdo municipal ilegal. Requisitos de suspensión de empleado municipal.

DOCTRINA= Es ilegal el decreto alcaldicio y el acuerdo municipal consiguiente que suspende de sus funciones a un empleado subalterno de la Corporación, sin que previamente se requiera el informe escrito del jefe respectivo que exprese la falta cometida.

OBSERVACIONES= Reclamación. Dictada por los ministros G. Brañas Mac Grath, Humberto Bianchi, Alvaro Vergara V., José Arancibia y J.J. Veloso R. Ley 6038 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 385

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 476 CPC

DESCRIPTORES= Tercería de dominio. Exclusión de embargo. Presunción de dominio. Derechos del poseedor.

DOCTRINA= No necesita quien está en posesión de una propiedad entablar una tercería de dominio en caso de embargo, ya que basta que solicite su exclusión de éste, puesto que está amparado por la ley que protege la posesión y no permite que sea perturbada por actos de terceros.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi, José Arancibia y Lucas Sanhueza. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 387

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 40 y 41 Ley Orgánica del Colegio de Abogados

DESCRIPTORES= Designación de abogado defensor. Falta de designación de apoderado para el juicio. Comparecencia en juicio. Vicios de nulidad.

DOCTRINA= No es lo mismo la designación de abogado patrocinante, que la ley obliga hacer a la parte, que la de comparecer al juicio por medio de procurador, por lo que el cumplimiento de la primera obligación no lo exime de la segunda, aunque la omisión de designar apoderado no acarrea la nulidad de lo obrado.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi, Lucas Sanhueza y J.J. Veloso. Ley Orgánica del Colegio de Abogados derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 389

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 476 CPC

DESCRIPTORES= Dueño a quien se le embarga su propiedad. Tercería de dominio. Exclusión de embargo. Derechos del poseedor inscrito.

DOCTRINA= Puede solicitar en forma incidental que se excluya del embargo el tercero a quien se embarga, en un juicio ejecutivo, una propiedad de que es ocupante con título inscrito, sin necesidad de interponer tercería de dominio.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi, José Arancibia y Luis Silva. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 391

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 11 y 19 Ley de Quiebras

DESCRIPTORES= Síndico ad hoc de una quiebra. Honorarios.

DOCTRINA= No tiene derecho a que su honorario sea de cargo a la masa de la quiebra el síndico ad hoc de ella, por cuanto tales síndicos son designados por la Sindicatura respectiva y son funcionarios de ella, por lo que son remunerados según la ley respectiva.

OBSERVACIONES= . Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi, Alvaro Vergara y Lucas Sanhueza. Ley de Quiebras derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 393

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 2465 CC

DESCRIPTORES= Juicio ordinario en que se pide nulidad de actuaciones de una ejecución. Juicio ejecutivo. Nulidad procesal.

DOCTRINA= No puede pedirse en un juicio ordinario la nulidad de actuaciones verificadas en una ejecución, debiendo hacerse en el respectivo juicio ejecutivo, usando los recursos que franquea la ley para obtener tal nulidad.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros G. Brañas Mac Grath, A. Larenas y J.J. Veloso R.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág397

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 490 No.1 CP

DESCRIPTORES= Chofer que conduce en estado de ebriedad. Cuasidelito de homicidio. Elementos del tipo. Imprudencia temeraria.

DOCTRINA= Para que se configure el cuasidelito de homicidio por el volcamiento de un camión, es necesario que el chofer de éste haya cometido una imprudencia temeraria que cause la muerte a uno de los pasajeros.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros A. Larenas, Lucas Sanhueza y Manuel González.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 402

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 29 Ley 4097

DESCRIPTORES= Ventas a plazo. Prenda agraria. Estafa. Elementos subjetivos del tipo.

DOCTRINA= Comete estafa el deudor de una prenda agraria que transfiera dolosamente los bienes que caucionan el cumplimiento de su obligación prendaria.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros G. Brañas Mac Grath, A. Larenas y J.J. Veloso. Ley 4097 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 406

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 442 CP

DESCRIPTORES= Hurto de caballo ensillado. Caballo hurtado para servirse de él. Elementos del tipo. Ánimo de lucro.

DOCTRINA= Comete delito de hurto el que se apropia de un caballo ensillado y se sirve de él para hacer un viaje, aunque después lo abandone, porque eso importa un beneficio o lucro obtenido sin la voluntad del dueño.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi V., Alvaro Vergara y Lucas Sanhueza.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 409

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 4 Ley 4285

DESCRIPTORES= Especie substraída empeñada en Caja de Crédito Popular. Agravantes.

DOCTRINA= Tratándose de dos especies substraídas por el inculpado, deben penarse separadamente, por cuanto como una de ella fue empeñada en la caja de crédito popular, merece un castigo mayor de acuerdo con la ley respectiva.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi V., Alvaro Vergara y Lucas Sanhueza. Ley 4285 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 411

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 397 CP

DESCRIPTORES= Lesiones graves. Coautor. Cómplice. Autor inductor. Participantes. Participación.

DOCTRINA= Corresponde la responsabilidad de autor, y no la de cómplice, al que induce al autor material a cometer el delito, mediante una gratificación que le ofrece y le paga después que lo comete.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros G. Brañas Mac Grath, A. Larenas y J.J. Veloso R.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 420

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 490 CP

DESCRIPTORES= Voluntad del reo. Proceder libre y deliberado del reo. Delito preterintencional.

DOCTRINA= No puede aceptarse la defensa del reo, en el sentido de que no pretendió dar muerte al occiso, pues al atacarlo a golpes lo hizo con plena voluntad, procediendo libre y deliberadamente, por lo que debe responder de todas las consecuencias de su actitud, incluso de la muerte del ofendido.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi, José Arancibia y Luis Silva.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 428

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 454 CP

DESCRIPTORES= Expediente extraviado. Reconstitución del expediente. Prueba del hurto.

DOCTRINA= Si por haberse extraviado el expediente y procedido a su reconstitución, no se ha logrado tomar nuevas declaraciones ni a la ofendida ni a las personas que originariamente sirvieron para acreditar el hurto de unas especies, las cuales tampoco han sido encontradas, y no pudiendo por esas razones acreditarse la existencia del delito, procede absolver al reo.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi V., José Arancibia A. y Lucas Sanhueza.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 433

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Temuco

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 12 Ley 4447

DESCRIPTORES= Patria potestad. Protección de menores. Privación de la patria potestad.

DOCTRINA= Las facultades que se confieren a los Jueces de Menores en la ley respectiva, dicen relación con su cuidado personal, educación moral, intelectual y profesional, es decir, atañen a su persona y no a sus bienes, por lo que no están facultados para privar a sus padres de la patria potestad.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros M. González, Mario Léniz y Rodolfo Bustos. Ley 4447 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 436

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Temuco

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 53 CPC

DESCRIPTORES= Notificación por el estado. Constancia de la notificación por el estado.

DOCTRINA= La circunstancia de no incluirse a todas las personas a quienes afecte la notificación por el estado en el certificado que se extiende en los autos, no afecta a su validez, toda vez que la ley expresa que se entienden notificadas desde que se insertan en el estado del día correspondiente.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros M. González, Mario Léniz y Héctor Puebla. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 441

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Temuco

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 159 CPC

DESCRIPTORES= Abandono de la instancia. Plazo para el abandono de la instancia. Naturaleza del plazo de abandono de la instancia.

DOCTRINA= El plazo para solicitar el abandono de la instancia es un término procesal y no de prescripción.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros M. González, Mario Léniz y Héctor Puebla. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 443

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Temuco

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 162 CPC

DESCRIPTORES= Abandono de la instancia. Abandono de la instancia por vía de acción y de excepción. Oportunidad para alegar el abandono de la instancia.

DOCTRINA= El demandado puede solicitar el abandono de la instancia por vía de acción, antes de que el demandante renueve el procedimiento, y puede igualmente pedirlo, por vía de excepción, después de que se haya vuelto a tramitar la causa; pero antes de hacer alguna gestión que no tenga por objeto impetrar el abandono

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros M. González, Mario Léniz y Héctor Puebla. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 447

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Valdivia

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Arts. 1524 CC

DESCRIPTORES= Promesa de venta. Comunidad. Caducidad de promesa. Promesa no exigible.

DOCTRINA= La obligación de hacer consistente en otorgar escritura de venta de una casa es por su naturaleza indivisible absolutamente.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Juan Sanhueza, Federico Peña, H.E. Mewes y Carlos Balde.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1943, Corte Marcial, Secc Criminal, Pág 459

TRIBUNAL= Corte Marcial del Ejército

AÑO= 1943

ROL=

NORMA= Art. 2 Ley 6885

DESCRIPTORES= Amnistía a individuos con fuero militar. Fuero militar.

DOCTRINA= Dictada una ley de amnistía en un proceso en que hay individuos con fuero y otros sin él, y en favor de los primeros, tal gracia favorece también a los últimos, por lo que dicho proceso debe sobreverse respecto de todos, ya que extinguido el hecho punible en relación a algunos de los procesados, se extingue también respecto de todos.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Rafael Fontecilla, Oscar Fenner y Hernán Santa Cruz. Ley 6885 derogada.



EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 45

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 12 DL 407 de 1925

DESCRIPTORES= Notario suplente. Notario suplente que nos es letrado. Validez de testamento autorizado por notario suplente no abogado.

DOCTRINA= Aunque la ley dispone que si falta el notario o se inhabilita, será reemplazado por el "abogado" que el juez designe, no es nulo el testamento autorizado por un notario suplente que carecía de esa calidad.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, J. M. Hermosilla, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Manuel I. Rivas y Alberto Cumming. DL 407 de 1925 derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 49

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 27 y 39 DL 407 de 1925

DESCRIPTORES= Testamento sin designación de lugar y hora en que se otorgue. Hora y lugar en que se otorga el testamento.

DOCTRINA= El precepto que ordena dejar constancia del lugar y la hora en que se otorga, se aplica a todo testamento solemne, sea abierto o cerrado, por lo que es nulo el testamento cerrado en cuya carátula se omitieron dichas menciones.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Alfredo Rondanelli F., J.M. Hermosilla, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Manuel I. Rivas y Alberto Cumming. DL 407 de 1925 derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 58

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 11, 78 y 83 Ley de la Renta.

DESCRIPTORES= Emisión de acciones entregadas a los antiguos accionistas. Impuesto de nueva emisión de acciones.

DOCTRINA= Como el impuesto que grava una nueva emisión de acciones, que se reparte a los antiguos accionistas, es de cargo de estos y la compañía debe retener y responder de su valor, y no está facultada para pagarlo con cargo a fondos para futuros dividendos, siendo solidariamente obligada a satisfacerlo al Fisco en su oportunidad.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Gregorio Schepeler, D. Carvajal A., Juan B. Ríos, Domingo Godoy y Leopoldo Ortega. Ley de la Renta derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 64

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 1442 y 2413 CC

DESCRIPTORES= Hipoteca general. Hipoteca sobre cantidad indeterminada. Hipoteca de obligaciones futuras.

DOCTRINA= Es válida la cláusula hipotecaria sobre cantidades indeterminadas y futuras.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Roberto Peragallo, José M. Hermosilla, Malcolm Mac Iver y Manuel I. Rivas.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 74

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 1861 CC

DESCRIPTORES= Vicios redhibitorios. Acciones que emanan de vicios redhibitorios. Accr vicios redhibitorios. Buena fe.

DOCTRINA= En materia de vicios redhibitorios la ley contempla dos situaciones con relación al vendedor: si conoce los vicios de la cosa o debe conocerlos o, al contrario, si no los conocía ni pudo conocerlos. En el primer caso se le obliga no sólo a la restitución o a la rebaja del precio, sino que se le añade la indemnización de perjuicios, mientras que en el segundo sólo procede la restitución o la rebaja del precio.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, Eulogio Robles, David Carvajal, Juan B. Ríos, Carlos Campos, E. Erazo y Domingo Godoy.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 84

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 2 Ley 6162

DESCRIPTORES= Abandono de la acción. Plazo de prescripción en abandono de la instancia.

DOCTRINA= En los juicios pendientes al 1 de enero de 1939 no podrán alegarse los plazos de prescripción establecidos en la Ley 6162

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, David Carvajal, Juan B. Ríos y Alberto Cumming. Ley 6162 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 86

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 1 DL 593

DESCRIPTORES= Avalúo para primera transferencia. Impuesto a la primera transferencia.

DOCTRINA= Toda transferencia a título oneroso de un bien raíz será gravada con un impuesto extraordinario.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Eulogio Robles Rodríguez, D. Carvajal, Juan B. Ríos, Roberto Peragallo y Domingo Godoy. Art. 1 DL 593 derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 88

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 2517 CC

DESCRIPTORES= Prescripción. Acción reivindicatoria. Cosa juzgada.

DOCTRINA= Las acciones en que se reclama el dominio de una cosa sólo se extinguen por la prescripción adquisitiva del derecho reclamado.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, Eulogio Robles, D. Carvajal Arrieta, Juan B. Ríos, Carlos A. Campos, Domingo Godoy y Leopoldo Ortega.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 107

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 765 CC

DESCRIPTORES= Usufructuario. Nuda propiedad. Usufructo.

DOCTRINA= El usufructo supone necesariamente dos derechos coexistentes: el del nudo propietario y el del usufructuario.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, J.M. Hermosilla, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Manuel I. Rivas y Alberto Cumming.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 119

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 42 Ley de la Renta.

DESCRIPTORES= Asignación anual a Directores de Compañías. Sueldo a Directores de Compañías. Sueldo sujeto a utilidades.

DOCTRINA= La asignación fija anual que la Asamblea General de Accionistas de una Compañía ha señalado a los Directores, constituye un sueldo que no está sujeto a las utilidades.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, J.M. Hermosilla, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos, Manuel I. Rivas y Alberto Cumming. Art. 42 Ley de la Renta derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 123

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 1726 CC

DESCRIPTORES= Sociedad conyugal. Bienes de la sociedad conyugal. Gananciales. Haber propio del cónyuge.

DOCTRINA= Las adquisiciones hechas por cualquiera de los cónyuges a título de donación, herencia o legado, deben agregarse al haber del donatario, heredero o legatario.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, José M. Hermosilla, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos, Manuel I. Rivas y Alberto Cumming.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 127

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 146 CTRAB

DESCRIPTORES= Empleados agrícolas. Gratificación a empleados agrícolas. Utilidades de un predio agrícola. Establecimiento industrial o comercial. Obligación de gratificar anualmente.

DOCTRINA= Solamente los establecimientos industriales y comerciales que obtengan utilidades líquidas están obligados a gratificar anualmente a sus empleados, en la proporción que establece la ley, no afectando esa obligación a los negocios agrícolas.

OBSERVACIONES= Recurso de Queja. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos, Manuel I. Rivas, E. Erazo, Ernesto Barros y Ruperto Alamos. Art. 146 CTRAB derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 129

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 10 y 86 CPE.

DESCRIPTORES= Expropiaciones municipales. Avalúo en expropiación. Facultad de fijar precio en expropiaciones.

DOCTRINA= Es inconstitucional e inaplicable establecer que en las expropiaciones el precio que se asigne al inmueble expropiado no podrá ser en caso alguno superior en más de un diez por ciento al valor que estuviere asignado en el avalúo vigente para el pago de las contribuciones fiscales.

OBSERVACIONES= Recurso de Inaplicabilidad. Fallo pronunciado por los ministros Humberto Trucco, Alberto Novoa, Alfredo Rondanelli, Eulogio Robles, D. Carvajal, Juan B. Ríos, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos y Manuel I. Rivas. CPE 1925 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 132

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 34 y 43 CMIN

DESCRIPTORES= Oposición mensura. Nulidad de mensura. Mensura de mina. Admisibilidad de oposición a mensura.

DOCTRINA= La oposición a la mensura solamente puede formularse en el plazo que señala la ley y para que pueda ser tramitada y no ser rechazada de plano debe fundarse en alguno de los tres motivos o causales que se señalan taxativamente en el respectivo precepto.

OBSERVACIONES= Recurso de Queja. Fallo pronunciado por los ministros Romilio Burgos, Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Eulogio Robles Rodríguez, D. Carvajal, Juan B. Ríos, Carlos A. Campos, Manuel I. Rivas y Domingo Godoy. CMIN derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 133

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 122 CC

DESCRIPTORES= Nulidad de matrimonio. Incompetencia del Oficial del Registro Civil.

DOCTRINA= Es nulo el matrimonio celebrado ante Oficial del Registro Civil, cuando ninguno de los contrayentes tiene domicilio o residencia en la jurisdicción de dicho funcionario.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en la forma. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli F., Eulogio Robles, D. Carvajal y Juan B. Ríos.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 137

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 161 Ley de Alcoholes

DESCRIPTORES= Alcohol que conduce camión clandestinamente. Pena de comiso. Expendio de bebidas alcohólicas. Elementos del delito de expendio.

DOCTRINA= Está penado el expendio de bebidas alcohólicas realizado por cualquier negocio no autorizado, sufriendo asimismo la pena de decomiso de las mercaderías, el repartidor de los negocios que no tengan dicha autorización.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros C. Alberto Novoa, Romilio Burgos, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos, Manuel I. Rivas, Alberto Cumming y Ruperto Alamos. Ley de Alcoholes derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 139

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 233 CP

DESCRIPTORES= Malversación de caudales públicos. Autor del delito de malversación de caudales públicos. Elementos del tipo. Delito de empleado público.

DOCTRINA= No comete el delito de malversación de caudales públicos un individuo del personal del Instituto de Fomento Minero que se apropia de un dinero de dicho instituto, debido a que no es empleado público.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Eulogio Robles, David Carvajal, Juan B. Ríos, Roberto Peragallo y Domingo Godoy.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 141

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 386 CPP

DESCRIPTORES= Malversación de caudales públicos y libertad provisional. Recurso de inaplicabilidad contra ley derogada. Falsificación de instrumento público.

DOCTRINA= No procede el otorgamiento de la libertad provisional a los procesados por malversación o defraudación de caudales públicos, falsificación de moneda o de instrumentos públicos, cuya cuantía sea superior a mil pesos.

OBSERVACIONES= Recurso de Inaplicabilidad. Dictada por los ministros Humberto Trucco, C. Alberto Novoa, Romilio Burgos, Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Eulogio Robles, David Carvajal, Juan B. Ríos, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos y Manuel I. Rivas. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 143

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 10 No. 4 CP

DESCRIPTORES= Legítima defensa. Necesidad racional del medio empleado en la defensa propia. Apreciación de los hechos. Eximente de responsabilidad penal.

DOCTRINA= Para apreciar si hubo necesidad racional del medio empleado, tratándose de la legítima defensa, hay que tomar en cuenta el estado de ánimo del que se defiende, y las circunstancias del hecho, lo que corresponde apreciar al Tribunal, tomando en cuenta los antecedentes y detalles del suceso.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos, Manuel Rivas, Alberto Cumming, Ernesto Barros y Ruperto Alamos.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 147

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 161 Ley de Alcoholes

DESCRIPTORES= Expendio de bebidas alcohólicas. Elementos del tipo. Comiso. Efectos del delito.

DOCTRINA= Sorprendido un camión en el momento que entrega a un negocio dos chuicos de vino, deben caer en comiso solamente éstos y no todo el cargamento, por no constar que dicho cargamento esté destinado a la venta.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Eulogio Robles Rodríguez, D. Carvajal, Juan B. Ríos y Roberto Peragallo. Ley de Alcoholes derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág151

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Iquique

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 10 No. 9 CP

DESCRIPTORES= Homicidio. Estado de ebriedad de la víctima. Delito concausal. Atención médica eficaz. Eximente de responsabilidad penal.

DOCTRINA= La circunstancia de que haya contribuído particularmente a la muerte de la víctima el estado de ebriedad en que se encontraba, no puede, por sí sola, restar al hecho la gravedad que encierra como constitutivo de homicidio por asfixia, por cuanto la causa de la muerte fue consecuencia necesaria de la acción del reo.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Julio Bravo, Ramón Cavieres y Roberto Marín.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 159

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de La Serena

AÑO= 1944

ROL=

NORMA=CMIN de 1888 y 1932; Arts. 10, 1681 y 1682 CC

DESCRIPTORES= Nulidad de manifestación. Prescripción. Vigencia de ley.

DOCTRINA= Habiéndose manifestado y ratificado una pertenencia minera durante la vigencia del Código de 1888, aunque la mensura se haga bajo el imperio del actual Código, a aquellas primeras diligencias les son aplicables las reglas contenidas en el antiguo Código.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros Santiago Fuenzalida, Ernesto Navarrete y José Iturrieta. CMIN derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 166

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de La Serena

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 361 CP

DESCRIPTORES= Relación sexual voluntaria. Punibilidad.

DOCTRINA= Para que un acto de por sí indiferente en derecho penal, como es el de las relaciones sexuales voluntarias, llegue a tener características de delito, por agregársele otras circunstancias, es preciso que esas circunstancias que convierten en infracción legal aquel acto, sean conocidas del agente al efectuarlo.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Santiago Fuenzalida, Ernesto Navarrete, José Iturrieta y Osvaldo Herrera.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Cortede Apelaciones, Secc Criminal, Pág 168

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de La Serena

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 439 CPP

DESCRIPTORES= Sobreseimiento. Inculpado menor de edad. Menor declarado sin discernimiento.

DOCTRINA= El juez ordinario no tiene ninguna misión que cumplir en el proceso, una vez establecida la menor edad del inculpado y su falta de discernimiento.

OBSERVACIONES= Consulta. Dictada por los ministros Santiago Fuenzalida, Ernesto Navarrete y José Iturrieta. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 169

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de La Serena

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 147 CPP

DESCRIPTORES= Homicidio. Elementos del delito de homicidio.

DOCTRINA= La muerte de una persona importa delito de homicidio cuando se ha establecido que existió entre la acción del agente y el efecto producido, la necesaria relación o nexo de causalidad, no apareciendo que otros hechos excluyan la aludida relación.

OBSERVACIONES= Consulta. Dictada por los ministros Santiago Fuenzalida, José Iturrieta y Osvaldo Herrera. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág175

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de La Serena

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 12 Nos. 15 y 16 CP

DESCRIPTORES= Robo. Reincidencia. Agravantes. Delitos de la misma especie.

DOCTRINA= Le ley, para los efectos de la penalidad de los delitos reiterados, ha definido en un sentido diverso la expresión "de la misma especie", con ocasión de referirse a los delitos de hurto y robo.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Osvaldo Herrera, Jose Iturrieta y Santiago Fuenzalida.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 178

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de La Serena

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 12, 446 y 454 CP

DESCRIPTORES= Presunción de culpabilidad de aquel en cuyo poder se encuentran especies hurtadas o robadas. Participación en hurto o robo.

DOCTRINA= Se presume autor de robo o hurto de una cosa a aquel en cuyo poder se encuentre, salvo que justifique su legítima adquisición o que la prueba de su buena conducta anterior establezca una presunción en contrario.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros José Iturrieta, Osvaldo Herrera y Santiago Fuenzalida.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 184

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de La Serena

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 436, 446 y 449 CP

DESCRIPTORES= Hurto de animales.

DOCTRINA= La apropiación de caballos o bestias de silla o carga, de ganado mayor o menor, cuyo valor excede de ciento cincuenta pesos, se castigará en todo caso como robo, debiendo elevarse la pena en un grado.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Santiago Fuenzalida, Ernesto Navarrete y José Iturrieta.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Cortede Apelaciones, Secc Civil, Pág 191

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Valparaíso

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 147 CPC; Art. 267 CPP

DESCRIPTORES= Costas personales. Honorarios de peritos. Competencia.

DOCTRINA= Corresponde a la propia Corte de Apelaciones que ha designado un perito, conocer en única instancia del cobro de honorarios que éste formule.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Ramón Fernández, Luis Baquedano y Martín Sotomayor. CPC y CPP modificados.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 193

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 2115 CC

DESCRIPTORES= prescripción extintiva. Acta de remate.

DOCTRINA= El plazo que tienen el subastador o sus herederos para exigir que se extienda la escritura definitiva de adjudicación, se cuenta desde la fecha en que se suscribió la respectiva acta de remate.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Antolín Anguita, Luis Perales y Daniel González.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 198

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 2320, 2321 y 2322 CC

DESCRIPTORES= Responsabilidad civil por hecho de terceros. Daño moral.

DOCTRINA= El arrendatario no es reponsable de los actos ilícitos que pueda cometer el subarrendatario. La indemnización debe comprender sólo los perjuicios directos.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Ernesto Zuñiga, Miguel González y Manuel Somarriva.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 201

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 155 CPC

DESCRIPTORES= Desistimiento de la demanda. Reconvención.

DOCTRINA= No constituyendo la demanda reconvencional un accesorio de la acción entablada, el desistimiento de esta última no hace desaparecer la reconvención.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros J. Manuel Castro B., Constantino Muñoz y Osvaldo Illanes B. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 203

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 467 y 468 CP

DESCRIPTORES= Falsificación y estafa.

DOCTRINA= El reo comete delito de estafa al engañar a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, simulando servicios inexistentes que sirvieron de base para que se le otorgara el beneficio de jubilación voluntaria a que no tenía derecho.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Manuel Castro, Moisés Bernaldes y M. Somarriva.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 211

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 135 y 144 CPC

DESCRIPTORES= Costas personales. Privilegio de pobreza.

DOCTRINA= La parte defendida por el Consultorio Jurídico del Colegio de Abogados, que ha obtenido con costas en el juicio, debe pagar los honorarios causados, entre los cuales debe considerarse incluido el de aquel consultorio.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Moisés Bernales, Miguel González y Franklin Quezada. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 213

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 14 Reglamento sobre comodidad y seguridad de los pasajeros en los tranvías de 1933

DESCRIPTORES= Infracción de Reglamentos. Indemnización civil. Lucro cesante. Daño moral. Responsabilidad por hechos de terceros.

DOCTRINA= Corresponde a las empresas de servicios públicos la responsabilidad civil que pueda emanar de actos de sus dependientes. Los Tribunales deben regular prudencialmente el monto de las indemnizaciones, siendo indemnizable en nuestra legislación, el daño moral.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Luis A. Perales, E. Zuñiga y Manuel Montero.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 218

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 361, 362 y 366 CP

DESCRIPTORES= Delito consumado. Principio de ejecución. Confesión calificada. Abusos deshonestos. Iter criminis.

DOCTRINA= En el delito de violación también caben las etapas de tentativa y frustración.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros Humberto Arce, E. Zuñiga y Miguel González.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 221

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Talca

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 37 Ley 6038

DESCRIPTORES= Abandono de funciones. Declaración vacancia empleo municipal. Nulidad acto alcaldicio. Requisitos de validez decreto alcalde.

DOCTRINA= En la declaración de vacancia de un empleo municipal por abandono de funciones, el decreto del Alcalde debe expresar la causal que motiva la decisión y los antecedentes que la comprueben, sin cuyo requisito el decreto es nulo.

OBSERVACIONES= Reclamo. Dictada por los ministros J. Espinoza, Emilio Poblete y Darío Rojas. Ley 6083.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 225

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 1467 CC

DESCRIPTORES= Ejecución. Mujer casada. Ratificación. Causa de la obligación.

DOCTRINA= La ratificación del marido da valor al acto de la mujer efectuado sin intervención de aquél, por lo que los efectos de la ratificación se retrotraen a la fecha en que se celebró el acto.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Zenteno, Arturo Zavala y Abelino Acuña.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 228

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 1687 y 1689 CC

DESCRIPTORES= Inexistencia legal y nulidad de contrato. Rescisión de compraventa.

DOCTRINA= No puede discutirse en juicio la nulidad de un contrato si la demanda ha sido dirigida únicamente en contra de uno de los contratantes, ya que es inaceptable la hipótesis legal de una nulidad unilateralmente declarada, en cuya virtud el acto sería ineficaz para uno de los otorgantes y, sin embargo, subsistir en todos sus efectos para el otro que no litigó.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Zenteno, Eduardo Preuss y J. Miguel Barrientos.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 230

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 667 CPC

DESCRIPTORES= Posesión de aguas. Cauce natural. Propietario riberano. Epoca de sequía. Derecho de aguas. Juicios de distribución de aguas.

DOCTRINA= No procede entablar acción posesoria cuando los hechos en que ésta se funda encuadran dentro de las disposiciones del Título X del Libro III del CPC, que trata de los juicios sobre distribución de aguas.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Zenteno C., Arturo Zavala U. y J. Miguel Barrientos. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 232

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 700, 2465 y 2469 CC

DESCRIPTORES= Embargo de bienes en posesión un tercero.

DOCTRINA= No se arregla a derecho que por medio de un embargo trabado en forma irregular se prive al poseedor, sin oírlo y sin forma de juicio, de su posesión, la cual quedaría privada de la protección que le otorga la ley.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros J. Zenteno, Arturo Zavala, J. Miguel Barrientos y Eduardo Preuss.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 236

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 43 Ley 4808

DESCRIPTORES= Matrimonio religioso no seguido de matrimonio civil.

DOCTRINA= Está penado por la ley el hecho de no haber contraído matrimonio civil dentro de los diez días contados desde la celebración del matrimonio religioso.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Zenteno C., Arturo Zavala y Eduardo Preuss. Art. 43 Ley 4808 derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 238

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 10 y 11 CP

DESCRIPTORES= Reo menor de edad. Circunstancias atenuantes y eximentes del Código Penal. Circunstancias modificatorias responsabilidad penal. Fuerza irresistible.

DOCTRINA= No actúa bajo los estímulos de una fuerza irresistible quien comete el delito de homicidio en la persona del asesino de un hermano.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Zenteno, Abelino Acuña y J. Miguel Barrientos.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 243

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 63 y 391 No. 1 CP

DESCRIPTORES= Cuerpo del delito. Confesión del reo. Circunstancia agravante de alevosía.

DOCTRINA= Establecido el cuerpo del delito por medios diversos de la confesión, ésta sirva para acreditar la forma en que procedió el culpable, aunque los accidentes confesados puedan influir en su responsabilidad.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Arturo Zavala, Eduardo Preuss y J. Miguel Barrientos.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 247

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 7 CPC

DESCRIPTORES= Cumplimiento de contrato.

DOCTRINA= El poder para litigar autoriza al Procurador para tomar parte en el juicio del mismo modo que podría hacerlo el poderdante.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi, José Arancibia A. y Lucas Sanhueza. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 248

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 4 Ley 4285

DESCRIPTORES= Empeño en la Caja de Crédito Popular. Confesión del inculpado. Responsabilidad penal. Responsabilidad personal del reo.

DOCTRINA= La sanción del artículo cuarto de la Ley 4285, por ser de carácter punitiva, es de estricta aplicación y no puede, por lo tanto, imponerse a otro que no sea aquel que personalmente empeñó especies hurtadas en la Caja de Crédito Popular.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi, Lucas Sanhueza y Manuel González. Art. 4 Ley 4285 derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, SeccCriminal, Pág 251

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 108, 175, 190, 192 y 193 COT

DESCRIPTORES= Contienda de competencia.

DOCTRINA= La distribución de las causas criminales debe hacerse entrando cada Juez de Letras a conocer de todos los asuntos judiciales que se promuevan durante su semana de turno.

OBSERVACIONES= Contienda de competencia. Dictada por los ministros Humberto Bianchi, A. Larenas y Lucas Sanhueza. COT modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 252

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 490 CP

DESCRIPTORES= Infracción a los Reglamentos.

DOCTRINA= Siendo uno el hecho realizado por el inculpado, aunque resulten varias víctimas, no puede imponérsele pena con relación a lo efectos que su acción produjo en cada una de ellas, sino que es merecedor de una pena sólo por el delito o cuasidelito.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi, A. Larenas y Lucas Sanhueza.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 267

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 85 y 299 CPP

DESCRIPTORES= Procurador de turno. Alcance del poder conferido por reo preso al procurador de turno.

DOCTRINA= El poder conferido por el reo preso al Procurador de turno subsiste, aún cuando el procesado obtenga su libertad provisional, mientras ese poder no sea revocado.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi V., A. Larenas y Lucas Sanhueza. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 268

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 445 y 449 CP

DESCRIPTORES= Circunstancias agravantes. Penalidad hurto y robo de animales.

DOCTRINA= En los casos de robos o hurtos de caballos o bestias de silla o carga, o de ganado mayor o menor, se aplica la pena superior en un grado a la que hubiera correspondido sin esa circunstancia.

OBSERVACIONES= Consulta. Fallo pronunciado por los ministros Humberto Bianchi, G. Brañas Mac Grath y Luis Silva.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 271

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Valdivia

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 1572 y 1573 CC

DESCRIPTORES= Compensación. Declaraciones en escritura pública. Confesión extrajudicial.

DOCTRINA= Cualquier tercero que pague al acreedor sin consentimiento del deudor, o sin contrariar su voluntad, aunque no se subroga por la ley en el lugar y derecho del acreedor ni puede compelerlo a que le subrogue, tiene acción de reembolso contra el deudor.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros H.E. Mewes, N. Sanchez y Federico Peña.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Primer Semestre, 1944, Corte Marcial, Secc Criminal, Pág 275

TRIBUNAL= Corte Marcial de la Armada

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 205 CJM; Ley 4447

DESCRIPTORES= Inculpado menor de edad. Ley Especial.

DOCTRINA= La Ley 4447, sobre Protección de Menores, no es aplicable en materia militar.

OBSERVACIONES= Consulta. Dictada por los ministros Antolín Anguita, Osvaldo Prieto, Salvador de la Piedra y Guillermo Echeverría. Ley 4447 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 3

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 1556 CC

DESCRIPTORES= Lucro cesante. Terminación anticipada de arrendamiento. Daños indemnizables.

DOCTRINA= La indemnización de perjuicios pagada al arrendatario por la terminación anticipada del arrendamiento, y que las partes fijaron de común acuerdo, constituye el lucro cesante que corresponde a la utilidad que habría reportado al arrendatario conservar el predio en los años que aún restaban de vigencia del contrato cuando se convino resciliarlo.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros C. Alberto Novoa, Gregorio Schepeler, Malcolm Mac Iver, Manuel I. Rivas Domingo Godoy y Ernesto Barros.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 12

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 2429, 2492, 2514 y 2515 CC

DESCRIPTORES= Título ejecutivo. Prescripción de deuda. Resolución que declara confesada una deuda. Renuncia de la prescripción. Renuncia tácita.

DOCTRINA= La confesión de la deuda producida en rebeldía del deudor importa una renuncia tácita de la prescripción.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros C. Alberto Novoa, Gregorio Schepeler, Malcolm Mac Iver, Manuel I. Rivas, Alberto Cumming, Ernesto Barros y Ruperto Alamos.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 15

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 393 y 394 CC; DL 328 de 12 de Marzo de 1925

DESCRIPTORES= Patria potestad de la madre. Pública subasta. Leyes de efecto retroactivo. Emancipación legal.

DOCTRINA= Los hijos emancipados con anterioridad al 16 de Marzo de 1925, fecha en que empezó a regir el DL 328, quedaron bajo la potestad de su madre a partir de esa fecha y, en tal virtud, la administración de sus bienes pasó a tenerla ésta, con idénticas atribuciones que el padre.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros C. Alberto Novoa, Romilio Burgos, J.M. Hermosilla, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos, Manuel I. Rivas y Alberto Cumming. DL 328 derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 23

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 152 CPC

DESCRIPTORES= Abandono de la instancia. Prescripción extintiva.

DOCTRINA= El abandono de la instancia que establece el artículo 152 del CPC, envuelve una verdadera prescripción.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Roberto Peragallo, Alberto Cumming, Ernesto Barros y Ruperto Alamos. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 30

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 174 CTAB

DESCRIPTORES= Empleado particular. Indemnización por años de servicio. Sueldo vital. Reajuste de sueldo.

DOCTRINA= Corresponde el pago de un mes de sueldo por cada año de servicio, a título de indemnización, al trabajador que es despedido sin causa legal de su trabajo.

OBSERVACIONES= Recurso de Queja. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Eulogio Robles, Juan B. Ríos y Ruperto Alamos. CTAB derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 33

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 50 y 60 CMIN

DESCRIPTORES= Caducidad de concesión minera.

DOCTRINA= Las diligencias de pedir el interesado copia del auto aprobatorio de la mensura y llevarla, junto con la copia del plano al Conservador para le respectiva inscripción; agregar otra al expediente; y la tercera hacerla remitir al Servicio de Minas del Estado, tienen el carácter de útiles, puesto que son indispensables para dar curso progresivo a los autos.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros C. Alberto Novoa, Gregorio Schepeler, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos, Manuel Rivas, Domingo Godoy y Alberto Cumming. CMIN derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 36

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 102, 131, 321 y 322 CC

DESCRIPTORES= Abandono de hogar. Contenido del compromiso matrimonial. Elementos contrato de matrimonio.

DOCTRINA= En la vida común que la ley impone a los cónyuges como elemento necesario del compromiso matrimonial, debe primar la prestación de alimentos para subsistir, y es evidente que esta obligación debe ser cumplida en el hogar común.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros C. Alberto Novoa, Romilio Burgos, Malcolm Mac Iver, Manuel Rivas, Alberto Cumming, Ruperto Alamos y Ricardo Montaner.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 40

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 51 CPC

DESCRIPTORES= Nulidad de lo obrado. Notificación en juicio arbitral. Comunero no citado. Notificación por el estado diario.

DOCTRINA= Son nulas las actuaciones de un juicio arbitral en que se omitió la citación de uno de los comuneros al comparendo que tenía por objeto la designación de árbitro y en que se acordó notificar por el estado las resoluciones dictadas en él.

OBSERVACIONES= Recurso de Queja. Fallo pronunciado por los ministros C. Alberto Novoa, Romilio Burgos, Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Eulogio Robles Rodríguez, Juan B. Ríos, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos y Manuel I. Rivas. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 43

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 545, 2314 y 2320 CC

DESCRIPTORES= Responsabilidad civil por acto de un empleado. Imprudencia del conductor.

DOCTRINA= El Fisco, por su condición de persona jurídica, es capaz de contraer obligaciones civiles de carácter extracontractual.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros C. Alberto Novoa, Malcolm Mac Iver, Manuel Rivas, E. Erazo, Alberto Cumming, Ernesto Barros y Ruperto Alamos.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 49

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 1080, 1498, 1537 y 1545 CC

DESCRIPTORES= Obligación de hacer. Otorgamiento de escritura. Promesa de venta. Plazo de la obligación. Mora en contrato de promesa.

DOCTRINA= El hecho de transcurrir el plazo señalado para el cumplimiento de la obligación sin que dentro de él se celebre el contrato prometido, produce el efecto de hacer incurrir en mora, por la sola circunstancia del vencimiento, a las partes que dejaron de cumplir lo pactado o no se allanaron a ese cumplimiento en la forma que establece la ley.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Alfredo Rondanelli, J.M. Hermosilla, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Manuel I. Rivas y Leopoldo Ortega.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 55

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 1545, 1546 y 1635 CC

DESCRIPTORES= Diputación para el pago. Impuesto retenido. Substitución de deudor.

DOCTRINA= El deudor tiene la obligación de retener y pagar al Fisco la cantidad que por impuesto a la renta sobre los intereses que recibe, debe satisfacer el mutuante.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Alfredo Rondanelli, Eulogio Robles, Juan B. Ríos, Alberto Cumming y Ricardo Montaner.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 58

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 938 CC

DESCRIPTORES= Camino público. Atribuciones Intendentes. Atribuciones Gobernadores.

DOCTRINA= La reclamación establecida por la Ley de Caminos en contra de las ordenes que dictan los Intendentes y Gobernadores, en ejercicio de las atribuciones que la misma Ley les confiere, excluye la posibilidad de que dichas ordenes sean modificadas por medio de una querrela posesoria.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Eulogio Robles Rodríguez, Juan B. Ríos, Domingo Godoy, Ernesto Barros y Ricardo Montaner.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 62

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= DL 593 de 12 de Septiembre de 1932

DESCRIPTORES= Título ejecutivo. Primera transferencia de bienes raíces.

DOCTRINA= El impuesto a la primera transferencia de bienes raíces es un tributo extraordinario sujeto a modalidades especiales, por lo cual no le es aplicable el procedimiento general que consigna el DFL 148 de 6 de Mayo de 1931

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli F., Juan B. Ríos A., Roberto Peragallo, Domingo Godoy y Ruperto Alamos. DL 593 de 12 de Septiembre de 1932 derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 67

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 1681, 1682 y 1683 CC

DESCRIPTORES= Restitución de precio. Contrato declarado nulo. Efectos declaración de nulidad.

DOCTRINA= Declarado nulo un contrato, debe restituirse el precio pagado en virtud del mismo contrato.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros J.M. Hermosilla, Romilio Burgos, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos, Manuel I. Rivas M. y Alberto Cumming.

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 71**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1944**

**ROL=**

**NORMA= Art. 1554 CC**

**DESCRIPTORES= Casación de forma. Alegaciones y defensas. Falta de consideraciones. Contenido de la sentencia.**

**DOCTRINA= Las apreciaciones que las partes hacen valer en el curso del pleito para demostrar la intención que tuvieron al contratar, no puede ser materia que deba comprender la parte decisoria de la sentencia.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Casación en la forma. Dictada por los ministros Romilio Burgos, Carlos A. Campos, Manuel I. Rivas, Domingo Godoy y Alberto Cumming.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 73**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1944**

**ROL=**

**NORMA= Arts. 1901 y 2518 CC**

**DESCRIPTORES= Prescripción de la acción ordinaria. Interrupción de la prescripción. Cesión de derechos. Efectos notificación cesión de créditos.**

**DOCTRINA= La comparecencia del deudor a notificarse de la cesión y a reconocer al nuevo acreedor a quien se compromete a pagar, no tiene mas alcance que hacer que la cesión produzca efectos contra el deudor y contra terceros; pero esta diligencia de mera publicidad no importa un reconocimiento de la deuda interruptor de la prescripción.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Eulogio Robles, Juan B. Ríos, Roberto Peragallo, Ernesto Barros y Ruperto Alamos.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 79**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1944**

**ROL=**

**NORMA= Art. 90 Ley de la Renta; Art. 49 CC**

**DESCRIPTORES= Plazo de prescripción. Reclamación contra liquidación de impuesto. Reclamación tributaria.**

**DOCTRINA= Las reclamaciones sobre determinación de rentas e impuestos hechas por la Dirección, deben presentarse por escrito dentro de los seis meses siguientes a la notificación del requerimiento de pago; y la reclamación sobre impuestos pagados por el contribuyente en conformidad a sus propias declaraciones, debe formularse dentro de los seis meses siguientes al pago del impuesto.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, J.M. Hermosilla, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos, Manuel I. Rivas M. y Ruperto Alamos. Ley de la Renta derogada.**

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 85

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=Arts. 15, 16 y 17 Ley 6457

DESCRIPTORES= Aumento de capital. Renta imponible. Venta de cuota en sociedad.

DOCTRINA= El mayor valor en que un socio vendió su cuota en la Sociedad en relación al que debió aportar para su legal formación, representa un aumento de capital y no un provecho obligado a soportar cargas tributarias.

OBSERVACIONES= Recurso de casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Eulogio Robles Rodríguez, Juan B. Ríos y Domingo Godoy. Ley 6457 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 91

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 695 y 1817 CC

DESCRIPTORES= Contrato de compraventa. Anotación en el Repertorio. Título anotado. Inscripción preferente.

DOCTRINA= El Reglamento respectivo no ha impuesto a los Conservadores de Bienes Raíces la obligación de realizar oficiosamente las inscripciones que no pudieron efectuar en el momento de la presentación de los títulos y que quedan en situación de verificarse cuando desaparecen los motivos que las impidieron.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Romilio Burgos, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos, Manuel I. Rivas, Alberto Cumming y Ernesto Barros.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 98

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 915, 916, 917, 918 y 919 CPC

DESCRIPTORES= Justiprecio de bien expropiado. Informe pericial.

DOCTRINA= Los peritos que se designan en juicio para avaluar los bienes materia de la expropiación, deben hacer avalúo de los bienes y de los daños y perjuicios que con ella se causan al propietario.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Romilio Burgos, J.M. Hermosilla, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos, Manuel Rivas y Humberto Bianchi. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 101

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 71, 98, 99 y 106 Ley 5169

DESCRIPTORES= Declaraciones de renta inexactas. Prescripción.

DOCTRINA= Los plazos de prescripción que establece el artículo 71 de la Ley de la Renta se aplican tanto al caso en que la acción para el cobro del impuesto insoluto se ejercita por iniciativa de la propia Dirección, como al que lo sea a instancias de un denunciante.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, E. Robles, Juan B. Ríos, Roberto Peragallo, Domingo Godoy y Ernesto Barros Jarpa. Ley 5169 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 106

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 2284 CC; Arts. 211, 412 y 415 CP

DESCRIPTORES= Indemnización de perjuicios. Daño moral. Denuncia falsa.

DOCTRINA= Para poder calificar una denuncia como ilícita y, por lo tanto, susceptible de sanción penal o civil, es necesario establecer que en ella va envuelta la intención de parte de quien la hace de causar daño a alguna persona.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros Romilio Burgos, J.M. Hermosilla, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos, Manuel I. Rivas, Alberto Cumming y Ruperto Alamos.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 110

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 1545, 1576, 1905 y 1906 CC

DESCRIPTORES= Cesión de crédito. Retención de pago. Confección de obra material. Compensación.

DOCTRINA= No es admisible la creación de créditos contra el cedente mediante prestaciones no previstas en el contrato, oponiéndolos en compensación al cesionario para rechazar su cobranza, ya que por este medio dicho acreedor sufriría la pérdida que ese valor representa.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Juan B. Ríos, E. Erazo, Ernesto Barros, Ruperto Alamos y Ricardo Montaner.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 119

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 1438, 1439, 1546, 1551 y 1698 CC

DESCRIPTORES= Reconocimiento de deuda. Contrato bilateral. Acto unilateral. Peso de la prueba.

DOCTRINA= La sola expresión del motivo o causa que genera la obligación que se reconoce en un instrumento emanado de una persona, no autoriza para calificar a dicho instrumento como contrato bilateral.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros Humberto Trucco, Gregorio Schepeler, Eulogio Robles, Juan B. Ríos, Carlos A. Campos y Domingo Godoy.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Civil, Pág 124

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 24, 25, 63 y 75 CTAB

DESCRIPTORES= Obrero agrícola. Mayordomo. Contrato de trabajo. Prueba de testigos.

DOCTRINA= El contrato de trabajo y sus modificaciones deben celebrarse por escrito. Los mayordomos que están a disposición de un administrador o del dueño del fundo, tienen el carácter de obreros agrícolas.

OBSERVACIONES= Recurso de Queja. Dictada por los ministros Romilio Burgos, J.M. Hermosilla, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos, Manuel I. Rivas, Alberto Cumming y Ruperto Alamos. CTAB derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 128

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 580 CPP; Arts. 528 y 776 CPC

DESCRIPTORES= Casación de oficio por falta de consideraciones.

DOCTRINA= La ausencia de un estudio comparativo y razonado de las declaraciones de cargo producidos en el sumario y de las conclusiones que se contienen en los informes periciales, para fijar la inocencia o culpabilidad del procesado, importa falta de los requisitos que debe contener la sentencia.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros C. Alberto Novoa, Romilio Burgos, Malcolm Mac Iver, Manuel Rivas, Alberto Cumming, Ruperto Alamos y Ricardo Montaner. CPP y CPC modificados.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 130

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 12 Nos. 15 y 16 CP

DESCRIPTORES= Reincidencia. Pena de azotes.

DOCTRINA= Al reincidente en delito de hurto debe imponérsele la pena de azotes.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros C. Alberto Novoa, Romilio Burgos, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos y Manuel Rivas. Arts. 12 Nos. 15 y 16 CP derogados.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 133

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 68, 395, 396 y 397 CP

DESCRIPTORES= Leyes de 3 de Agosto de 1876 y de 7 de Septiembre de 1883

DOCTRINA= Con la derogación de los incisos 1º, 2º y 3º del artículo 433 del CP, que se ha producido mediante la dictación de la Ley de 3 de Agosto de 1876; y dado los términos de la Ley 5507 de 7 de Noviembre de 1934, en ésta aparece configurado un nuevo delito específico de "robo con homicidio", de que son responsables todos los que participan en su comisión, aún cuando no hubiese entre ellos concierto previo para matar.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros C. Alberto Novoa, Romilio Burgos, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos, Manuel Rivas, Alberto Cumming y Ruperto Alamos.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 136

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 361 CP

DESCRIPTORES= Fuerza física. Intimidación.

DOCTRINA= En la violación es constitutivo de intimidación el hecho de obrar siendo carabinero, con uniforme, ser la ofendida de 12 años, y haber cometido el delito en un lugar solitario y distante.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Humberto Trucco, Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Eulogio Robles, Juan B. Ríos y Domingo Godoy.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 147

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 7, 52, 361 y 366 CP

DESCRIPTORES= Abusos deshonestos.

DOCTRINA= Puede cometerse el delito de abusos deshonestos con una menor de 12 años.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros Romilio Burgos, Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, J.M. Hermosilla, Juan B. Ríos, Malcolm Mac Iver y Manuel I. Rivas.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 149

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 580 No. 12 CPP

DESCRIPTORES= Casación de forma. Peticiones concretas. Ultrapetita.

DOCTRINA= Incurrir en el vicio de ultrapetita el juez que dicta una sentencia que se extiende a puntos inconexos con los que fueron materia de la acusación y de la defensa.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en la forma. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Eulogio Robles, Juan B. Ríos y Roberto Peragallo. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 151

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 580 CPC

DESCRIPTORES= Casación de forma. Ultrapetita.

DOCTRINA= Todo el régimen de las circunstancias que favorecen o perjudican al inculpado, pertenece por disposición de la ley a la materia del proceso, aunque no se hayan expresado en la denuncia; y la sentencia, al resolver sobre ellas, no se extiende a un punto inconexo con la acusación y la defensa.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en la forma. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, Juan B. Ríos, Roberto Peragallo, Domingo Godoy y Ricardo Montaner. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 153

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 15, 16, 30, 51, 432, 449 y 454 CP

DESCRIPTORES= Complicidad. Delito consumado.

DOCTRINA= No basta la sola intervención directa para determinar la calidad de autor, por cuanto ella concurre en los cómplices que cooperan a la ejecución del hecho por actos simultáneos. Para que se produzca la responsabilidad de autor, deben concurrir los elementos copulativos de que se tome parte en la ejecución del hecho de una manera inmediata y directa.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, J.M. Hermosilla, Juan B. Ríos, Roberto Peragallo y Carlos A. Campos.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 159

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 7 inc. 2 CP

DESCRIPTORES= Delito frustrado. Informes médicos.

DOCTRINA= Existe delito frustrado de homicidio siempre que se verifica la situación descrita en el artículo 7, inciso 2, del CP, cualesquiera que sean las lesiones resultantes y aún cuando el ofendido que escapa a la muerte resulte absolutamente ileso.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Eulogio Robles Rodríguez, Juan B. Ríos, Roberto Peragallo, Alberto Cumming y Ernesto Barros.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 163

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 683 y 684 CPP

DESCRIPTORES= Extradición activa.

DOCTRINA= Las disposiciones sobre extradición que contiene el CPP, no han sido alteradas para los juicios especiales de que conoce un Ministro de Corte de Apelaciones, con arreglo a la Ley sobre Seguridad Exterior del Estado.

OBSERVACIONES= Solicitud de Extradición. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, Eulogio Robles, Juan B. Ríos A., Roberto Peragallo y Alberto Cumming. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 166

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 438 No. 6 y 632 CPP

DESCRIPTORES= Abandono de acción. Prescripción de la acción penal.

DOCTRINA= No corresponde computar el plazo de treinta días hábiles para declarar el abandono de la acción en caso que el querellado hubiese apelado de la sentencia de primera instancia.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros Romilio Burgos, J.M. Hermosilla, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos, Manuel I. Rivas M., Ruperto Alamos y R. Montaner. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 171

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 577 y 580 CPP

DESCRIPTORES= Casación de forma. Ultrapetita.

DOCTRINA= Una sentencia criminal en ningún caso puede incurrir en el vicio de ultrapetita por el hecho de apreciar las circunstancias del delito, aunque éstas no hayan sido especialmente señaladas como concurrentes en él, en la denuncia, en la acusación o en otras piezas del proceso.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en la forma. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, Eulogio Robles, Juan B. Ríos, Roberto Peragallo y Humberto Bianchi. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 173

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 580 CPP

DESCRIPTORES= Casación de forma. Sentencia falta de consideraciones.

DOCTRINA= Cuando el reo presta confesión calificada y no se acreditan en el proceso las circunstancias atenuantes o eximentes que se invocan, el tribunal sentenciador debe apreciar el mérito de tales circunstancias haciendo un exámen de los diversos antecedentes de la causa, y deducir de ellos la verosimilitud que pueda atribuirse a la confesión del reo.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en la forma. Dictada por los ministros Alfredo Rondanelli, J.M. Hermosilla, Malcolm Mac Iver, Carlos A. Campos y Manuel Rivas. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 175

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 149 Ley de Alcoholes

DESCRIPTORES= Depósito de alcoholes. Negocio de abarrotes. Expendio clandestino.

DOCTRINA= Incurrir en infracción sancionada por la ley el dueño de un depósito de licores, que sin patente adicional, mantiene ese depósito comunicado con un negocio de abarrotes de su propiedad.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros Gregorio Schepeler, Alfredo Rondanelli, Juan B. Ríos, Roberto Peragallo, Domingo Godoy y Ernesto Barros. Ley de Alcoholes derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 179

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 392 CP

DESCRIPTORES= Homicidio en riña o pelea.

DOCTRINA= Para que proceda aplicar el artículo 392 del CP, se requiere no sólo que el homicidio haya sido cometido en riña o pelea, sino que no se haya comprobado quién es el autor de la muerte.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Fallo pronunciado por los ministros C. Alberto Novoa, Juan B. Ríos, Roberto Peragallo, Humberto Bianchi, Domingo Godoy, Alberto Cumming y Ernesto Barros.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 180

TRIBUNAL= Corte Suprema

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 40 Ley del Colegio de Abogados

DESCRIPTORES= Abogado que asume representación. Recurso inadmisibile.

DOCTRINA= La facultad que la Ley Orgánica del Colegio de Abogados otorga a estos profesionales para asumir la representación de sus clientes, tiene un carácter meramente ocasional que no los autoriza para deducir los recursos legales.

OBSERVACIONES= Recurso de Casación en el fondo. Dictada por los ministros C. Alberto Novoa, Romilio Burgos, Eulogio Robles y Juan B. Ríos. Ley del Colegio de Abogados derogada.

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Suprema, Secc Criminal, Pág 181**

**TRIBUNAL= Corte Suprema**

**AÑO= 1944**

**ROL=**

**NORMA= Art. 580 CPP**

**DESCRIPTORES= Casación de forma. Exámen de los hechos.**

**DOCTRINA= Las sentencias definitivas de primera instancia y las de segunda que modifiquen o revoquen la de otro tribunal, deben, entre otros requisitos, establecer los hechos sobre que versa la cuestión destinada a fallarse; y, junto con el señalamiento de esos hechos, expresar cuáles se encuentran justificados legalmente, dando los fundamentos que autorizan para considerar verificada la comprobación.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Casación en la forma. Dictada por los ministros Alfredo Rondanelli, Roberto Peragallo, Malcolm Mac Iver y Manuel Rivas. CPP modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 185**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de La Serena**

**AÑO= 1944**

**ROL=**

**NORMA= Arts. 51, 53 y 165 CPC**

**DESCRIPTORES= Notificación por el estado. Nulidad de notificación.**

**DOCTRINA= La resolución que declara la caducidad de pertenencias mineras, tiene el carácter de sentencia definitiva; y debe, por lo tanto, notificarse por cédula.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Santiago Fuenzalida, Osvaldo Herrera y Jorge Alvarez. CPC modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 187**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de La Serena**

**AÑO= 1944**

**ROL=**

**NORMA= Art. 267 CPC**

**DESCRIPTORES= Informes periciales. Competencia. Prórroga de jurisdicción.**

**DOCTRINA= Los honorarios de los peritos designados en los juicios criminales deben cobrarse ante el Tribunal que hizo la designación.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros A. Aguirre, Osvaldo Herrera y Santiago Fuenzalida. CPC modificado.**

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 189

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de La Serena

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 222, 226 y 239 CC

DESCRIPTORES= Casación de oficio. Tribunal incompetente.

DOCTRINA= Los Jueces de Menores no son competentes para conocer de todos los asuntos sobre hijos menores que se incluyen en el Título respectivo del Libro Primero del Código Civil, sino únicamente sobre aquello a que se refiere en forma expresa la Ley 4447

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Santiago Fuenzalida, Osvaldo Herrera y Jorge Alvarez.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Cortede Apelaciones, Secc Civil, Pág 192

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de La Serena

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 436 CPC

DESCRIPTORES= Título ejecutivo.

DOCTRINA= Procede despachar mandamiento de ejecución con el mérito de un contrato de arrendamiento que da fe de la obligación del arrendatario de pagar las rentas y que el actor sostiene que todas o una parte de ellas se hayan insolutas, sin perjuicio de que el ejecutado pueda oponer las excepciones que procedan.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Santiago Fuenzalida, Osvaldo Herrera y Jorge Alvarez. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 194

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de La Serena

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 25, 26, 27, 338 y 379 COT; Art. 61 CPC

DESCRIPTORES= Secretario subrogante. Sentencia no autorizada por Ministro de fe.

DOCTRINA= Los Jueces de Distrito y Subdelegación no están autorizados para subrogar a los Secretarios de los Juzgados de Letras.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Osvaldo Herrera, Santiago Fuenzalida y Joaquín Ahumada. COT y CPC modificados.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 195

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de La Serena

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 18, 86 y 89 CMIN

DESCRIPTORES= Constitución de servidumbre.

DOCTRINA= Las disposiciones del CMIN que establecen ciertos servicios o servidumbres sobre la propiedad privada en beneficio de la industria minera, no son aplicables a los predios urbanos.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Ernesto Navarrete, Osvaldo Herrera y Santiago Fuenzalida. CMIN derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 201

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de La Serena

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 32, 36, 50 y 51 CMIN

DESCRIPTORES= Oposición de terceros. Caducidad de concesión. Incidente rechazado de plano.

DOCTRINA= Los derechos de terceros que eventualmente hayan sufrido menoscabo con operaciones mineras se encuentran protegidos por expresas disposiciones de la ley,

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros Ernesto Navarrete, Osvaldo Herrera y Santiago Fuenzalida. CMIN derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 204

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de La Serena

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 87 y 101 CPE de 1925

DESCRIPTORES= Regidor presuntivo.

DOCTRINA= Los regidores que el Tribunal Provincial de Calificación de Elecciones Municipales declara elegidos legalmente, poseen plenamente la calidad de tales, con sus facultades y deberes inherentes, aunque posteriormente cesen en el cargo para el cual presuntivamente se les había declarado elegidos.

OBSERVACIONES= Remoción. Dictada por los ministros Santiago Fuenzalida, Ernesto Navarrete y A. Aguirre. CPE de 1925 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 207

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Valparaíso

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 823 CPC

DESCRIPTORES= Legítimo contradictor. Oposición.

DOCTRINA= En las gestiones de carácter voluntario, si se formula oposición, una vez acogida ésta, el Juzgado debe limitarse a suspender la tramitación y ordenar a las partes que establezcan por cuerda separada las acciones que estimen convenientes.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Ramón Fernández, Rodolfo González y Enrique Villarino. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 209

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Valparaíso

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 34 y 24 DL 520 de 31 de Agosto de 1932

DESCRIPTORES= Clausura de un negocio. Sanción penal.

DOCTRINA= Corresponde a la justicia ordinaria en lo criminal conocer de todo delito contemplado en el DL 520, que no sea de aquellos que expresamente el mismo DL entrega al Comisariato.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Ramón Fernández, Antolín Anguita y Francisco Arévalo. DL 520 de 31 de Agosto de 1932 derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 211

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Valparaíso

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 10 Ley 6873

DESCRIPTORES= Confesión del reo. Informes de Investigaciones. Tachas. Circunstancias atenuantes.

DOCTRINA= Las informaciones de los agentes de Investigaciones sobre hechos en que hayan intervenido tendrán el mérito de un antecedente que el Juez apreciará conforme a las reglas generales.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Juan Francisco Prieto y Reyes, Antolín Anguita y Enrique Villarino. Ley 6873 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 213

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Valparaíso

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 483 CP

DESCRIPTORES= Negocio incendiado. Presunción legal. Prueba en conciencia. Investigación defectuosa.

DOCTRINA= Se presume responsable de un incendio al comerciante en cuya casa o establecimiento tiene su origen aquél, si no justificare con sus libros, documentos, u otra clase de prueba, que no reportaba provecho alguno del siniestro.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Ramón Fernández, Juan F. Prieto y Reyes y Salvador Villablanca.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 237

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 346 y 348 CPC

DESCRIPTORES= Documentos presentados con la demanda.

DOCTRINA= El plazo para objetar documentos no rige sino después de la contestación de la demanda.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Constantino Muñoz, Manuel Montero y Rafael Fontecilla. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 240

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 1841 CC

DESCRIPTORES= Reivindicación de cuota. Sociedad conyugal. Evicción. Venta de cosa ajena.

DOCTRINA= La obligación que incumbe al vendedor de proteger al comprador en el dominio y posesión pacífica de la cosa es indivisible.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Miguel Aylwin, Pedro Silva y Daniel González.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 245

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 428 CPC

DESCRIPTORES= Enajenación mental.

DOCTRINA= Es impropio declarar la interdicción de una persona y privarla de la administración de sus bienes, si no se encuentra afectada de alguna forma de enajenación mental.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros Miguel Aylwin, Pedro Silva y Ernesto Zuñiga. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 248

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 258 CC; Art. 93 CPC

DESCRIPTORES= Autorización paterna. Querrela criminal. Curador ad litem. Hijo de familia.

DOCTRINA= Al hijo de familia le está vedado, en principio, el ejercicio de la acción penal, la que únicamente puede hacer valer por excepción en caso de ser autorizado por su padre.

OBSERVACIONES= . Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Luis A. Perales, E. Zuñiga y Franklin Quezada. Las normas del CC se encuentran vigentes. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 250

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 30 CCOM

DESCRIPTORES= Comerciante al menudeo. Libros de contabilidad. Sobreseimiento.

DOCTRINA= El sobreseimiento decretado en la quiebra sólo es susceptible de producir efectos civiles, pero de ninguna manera puede tener influencia en el cuaderno criminal que se tramita independientemente y que tiene por objeto investigar las responsabilidades penales relacionadas con la quiebra.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Ciro Salazar, F. Videla y Rafael Fontecilla.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 253

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Santiago

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 351, 356, 362, 425 y 510 CPP

DESCRIPTORES= Contradicciones del inculpado. Confesión divisible.

DOCTRINA= Las contradicciones en que pueda incurrir el inculpado en la investigación sumarial, pueden explicarse posteriormente, ya sea quitando o añadiendo hechos o circunstancias que hagan variar su responsabilidad.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Manuel Castro, Osvaldo Illanes y M. Somarriva. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 257

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Talca

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 139 y 446 CPC

DESCRIPTORES= Costas personales. Honorarios de abogados.

DOCTRINA= El abogado tiene derecho a la totalidad de sus honorarios aunque el litigio no termine por sentencia, sino por transacción, desistimiento o abandono de la instancia.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Darío Rojas Espoz, Alonso de la Fuente y Abel Bravo. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 260

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Talca

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 10 Nos. 5 y 9 y 397 CP

DESCRIPTORES= Defensa de parientes. Confesión calificada. Prueba contradictoria.

DOCTRINA= La ley, respetando la integridad personal, como en el caso de la defensa propia, de un pariente o de un extraño, exime de responsabilidad penal al reo que, con plena conciencia de sus actos, delinque para defender la integridad amagada.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Guillermo Saavedra Varas, J. Espinosa A. y Darío Rojas Espoz.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 269

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 479 COT

DESCRIPTORES= Funcionario judicial. Prohibición del ejercicio de la abogacía.

DOCTRINA= Los auxiliares de la administración de justicia no pueden desempeñar los cargos de árbitros de derecho.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Eduardo Preuss, Miguel Barrientos y Guillermo Burgos. COT modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 270

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 518 CPC

DESCRIPTORES= Exclusión de embargo.

DOCTRINA= En las tercerías de dominio no se trata de declarar ese derecho, sino de definir si se encuentra o no preestablecido lo que el tercerista invoca en apoyo de su acción.

OBSERVACIONES= . Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Eduardo Preuss, J. Miguel Barrientos y Guillermo Burgos. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 274

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 158 CPC

DESCRIPTORES= Sentencia interlocutoria. Nulidad de lo obrado. Vicio no reclamado.

DOCTRINA= La resolución que declara desierto un recurso de apelación interpuesto contra una sentencia de primera instancia tiene el carácter de sentencia interlocutoria.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Eduardo Preuss, J.M. Barrientos y Guillermo Burgos. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 275

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Ley 5757 de 12 de Diciembre de 1935

DESCRIPTORES= Contribución de pavimentación. Cuotas adeudadas.

DOCTRINA= Las deudas de cuotas de pavimentación que gravan un predio, constituyen una carga o gravámen real, relativo a un fin público, por lo que dichas cuotas no importan un impuesto ni una tasa.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros Eduardo Preuss, J.M. Barrientos y Guillermo Burgos. Ley 5757 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 281

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 695, 700, 724 y 728 CC

DESCRIPTORES= Liquidación de sociedad conyugal. Petición de herencia. Prescripción.

DOCTRINA= El derecho de herencia no se pierde para su titular por la sola circunstancia de su falta de ejercicio, ya que para que ello ocurra, es necesario que una tercera persona lo adquiera a su vez por prescripción adquisitiva.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Zenteno C., Guillermo Burgos y Abelino Acuña.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 290

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 334, 1574 y 1576 CC

DESCRIPTORES= Pensiones alimenticias. Embargo de créditos. Subrogación de derechos.

DOCTRINA= Los derechos emanados sobre cobro de pensiones alimenticias no pueden venderse o cederse en modo alguno.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Eduardo Preuss, J. Miguel Barrientos y Guillermo Burgos.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 294

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 134 y 140 COT

DESCRIPTORES= Acciones muebles e inmuebles.

DOCTRINA= Cuando la acción entablada se refiere a cosa muebles e inmuebles, es competente para conocer de ella el Juez del lugar en que están situados los inmuebles.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Eduardo Preuss, J.M. Barrientos y Guillermo Burgos. COT modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 295

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 474, 478 y 494 CPC

DESCRIPTORES= Honorario de abogado. Reserva de acciones.

DOCTRINA= No procede hacer reserva de excepciones para el juicio ordinario al ejecutado que no las opuso oportunamente en la ejecución.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros Eduardo Preuss, J.M. Barrientos y Guillermo Burgos. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 297

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Ley 9243 de 20 de Noviembre de 1908

DESCRIPTORES= Inscripción de derechos de aguas. Asociación de Canalistas.

DOCTRINA= La ley sobre Asociaciones de Canalistas no prohíbe a los adquirentes de derechos de aguas que no se encuentran asociados, inscribir esos derechos en el Registro Especial respectivo.

OBSERVACIONES= . Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Eduardo Preuss, J. Miguel Barrientos y Guillermo Burgos. Ley 9243 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 298

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 1548, 1708, 1709, 2174 y 2181 CC

DESCRIPTORES= Especies identificables. Obligación de restituir. Cumplimiento de sentencia.

DOCTRINA= Habiéndose probado la entrega de las especies y el término del uso para que fueron prestadas, se impone la restitución, sin que obste a ello la circunstancia de que los objetos prestados no puedan identificarse, porque en este caso la ejecución puede recaer sobre su valor.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros Eduardo Preuss, J.M. Barrientos y Guillermo Burgos.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 303

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 174 y 182 CPC

DESCRIPTORES= Nulidad de notificación. Mujer casada. Emplazamiento. Representante legal.

DOCTRINA= Existiendo falta de emplazamiento, el simple transcurso de los plazos para reclamar no puede producir el efecto de sanear los demás vicios en que se haya incurrido, porque el vicio señalado de no existir emplazamiento válido anula totalmente el proceso, por falta de relación procesal.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Arturo Zavala, JoséMiguel Barrientos y Víctor Flores. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 304

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 571, 572, 577, 768 y 786 CPC

DESCRIPTORES= Casación de oficio. Designación de perito. Inspección del Tribunal. Trámites esenciales.

DOCTRINA= En las querellas posesorias de amparo el juez debe designar un perito, que asociado con él, practique la inspección de rigor informándole sobre la cuestión de hecho sobre que versa el juicio.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Arturo Zavala, J. Zenteno C. y J. Miguel Barrientos. CPC modificado.

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 306**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán**

**AÑO= 1944**

**ROL=**

**NORMA= Arts. 295, 618, 619 y 627 CPP**

**DESCRIPTORES= Diligencias sumariales. Auto declaratorio de reo. Acusación. Trámites esenciales.**

**DOCTRINA= En los procesos en que se ejercita la acción privada proveniente del delito de injuria, si no se produce avenimiento, el Juez, después de interrogar al inculpado, no debe recibir procesalmente la causa a prueba, sino las probanzas que hayan ofrecido las partes, pues desde ese momento empieza el sumario, que importa la preparación del juicio criminal.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros J. Zenteno. Eduardo Preuss y J.M. Barrientos. CPP modificado.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 308**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán**

**AÑO= 1944**

**ROL=**

**NORMA= Arts. 131, 135, 139, 156 y 162 Ley de Alcoholes**

**DESCRIPTORES= Patente adicional. Junta Clasificadora de Patentes.**

**DOCTRINA= Son responsables de infracción a la Ley de Alcoholes los miembros de las Juntas Clasificadoras que otorgan patentes sin sujeción a los preceptos legales que las rigen.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros J. Zenteno, Abelino Acuña y Víctor Flores. Ley de Alcoholes derogada.**

**EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana**

**FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 315**

**TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Chillán**

**AÑO= 1944**

**ROL=**

**NORMA= Art. 365 CP**

**DESCRIPTORES= Confesión del reo.**

**DOCTRINA= Para que resulte justificada la existencia del delito de sodomía no es necesario que se precise el momento en que se realizaron los hechos que constituyen la infracción, porque lo que la ley sanciona es el hábito, o sea, la conducta reiterada del agente de cometer actos sucesivos de esta naturaleza, con dolo uniforme y que ofenden de igual manera la moralidad pública.**

**OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Arturo Zavala, J. Zenteno C. y Abelino Acuña.**

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 321

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 1560, 1702, 1713, 1793 y 1824 CC; Arts. 96 y 102 CCOM

DESCRIPTORES= Juicio de Comercio. Oferta. Compraventa mercantil. Aceptación condicional. Perfeccionamiento de contrato.

DOCTRINA= La aceptación condicional constituye una nueva propuesta que debe ser aceptada por el otro interesado para convertirse en contrato o perfeccionarse.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi, A. Larenas y Lucas Sanhueza.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 329

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 1080, 1568, 1698, 1712, 2163 y 2165 CC

DESCRIPTORES= Cesión de crédito. Revocación de poder. Terceros excluyentes. Prueba de testigos.

DOCTRINA= Las declaraciones de testigos tachados si bien no constituyen plena prueba, en razón de no ser testigos hábiles, sirven por lo menos como base de presunciones de carácter judicial.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi, A. Larenas y Lucas Sanhueza.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 338

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 2428 CC

DESCRIPTORES= Remate nulo. Embargo prescrito. Objeto ilícito. Consentimiento del acreedor.

DOCTRINA= Para los efectos del artículo 2428 del CC, basta que el acreedor hipotecario sea notificado de la resolución que ordena la subasta, aunque ésta se realice en una fecha posterior.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi, A. Larenas y Lucas Sanhueza.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 345

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 136 y 1713 CC

DESCRIPTORES= Absolución de posiciones. Autorización marital.

DOCTRINA= La prohibición impuesta por la ley a la mujer casada para figurar personalmente en actos judiciales, se refiere a que ésta no puede litigar por sí sola, necesitando para esto la autorización de su marido.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros A. Larenas, Lucas Sanhueza y Manuel González.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 348

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 514 CPC

DESCRIPTORES= Cuentas del depositario.

DOCTRINA= Siendo la cuenta del depositario sólo un incidente del pleito, es competente para conocer de él, el Juez que conoce del asunto principal.

OBSERVACIONES= . Recurso de Apelación. Dictada por los ministros A. Larenas, Lucas Sanhueza y Manuel González. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 349

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 87, 191 y 302 CPC

DESCRIPTORES= Prohibición de celebrar actos y contratos. Medidas precautorias provisionales. Apelación pendiente.

DOCTRINA= Pueden tramitarse y fallarse las cuestiones respecto de las cuales se ha formado cuademo separado, no obstante existir apelación pendiente en el ramo principal.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Alvaro Vergara, A. Larenas y Manuel González. CPC modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 352

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 90 Ley 6457

DESCRIPTORES= Cifra de negocios. Plazo para reclamar. Procedimiento administrativo.

DOCTRINA= En los casos de errores o mala determinación de impuesto, que no sea el de la Renta, no cabe otro recurso que el de acudir ante la Dirección General por la vía meramente administrativa.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros A. Larenas, Lucas Sanhueza y Emilio Poblete. Ley 6457 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 358

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 19 CPE de 1925; Arts. 274 y 359 CPP

DESCRIPTORES= Declaración indagatoria. Auto declaratorio de reo. Inculpado menor de edad.

DOCTRINA= Debe concederse la excarcelación a los encubridores de delito a que la ley señala pena afflictiva cuando, según la misma ley, haya de reducirse la pena a una que no tenga tal carácter.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros A. Larenas, Lucas Sanhueza y Luis Silva. CPE de 1925 derogada y CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 360

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 2 Ley 5507

DESCRIPTORES= Robo del que resulta homicidio. Confesión del reo. Prueba de coartada.

DOCTRINA= El delito de robo con homicidio se produce cuando el responsable de robo consumado o frustrado o de tentativa de ese delito, con motivo u ocasión de él, se hace a la vez reo de homicidio.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Fallo pronunciado por los ministros Humberto Bianchi, A. Larenas y Lucas Sanhueza. Ley 5507 derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 370

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 328, 329 y 330 CPP

DESCRIPTORES= Orden de prisión. Antecedentes que justifican la orden de prisión. Auto declaratorio de reo.

DOCTRINA= Procede el recurso de amparo cuando la orden de prisión ha sido dictada sin que existan antecedentes que la justifiquen.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros A. Larenas, Lucas Sanhueza y Manuel González. CPP modificado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Criminal, Pág 372

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Concepción

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 164, 174 y 176 Ley de Alcoholes

DESCRIPTORES= Negocio sin patente. Autorización municipal.

DOCTRINA= Las Municipalidades no están facultadas para conceder permisos provisionales para abrir un negocio de licores mientras se obtiene la patente del caso.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Humberto Bianchi, G. Brañas Mac Grath y Manuel González. Ley de Alcoholes derogada.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág 375

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Valdivia

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Art. 50 CMIN

DESCRIPTORES= Caducidad de concesión. Paralización del juicio. Diligencias útiles.

DOCTRINA= Ni aún por el hecho de continuarse el procedimiento, se extingue el derecho de pedir la caducidad de la concesión minera, ya que para la extinción del derecho que tiene cualquier persona de pedir la caducidad de la concesión minera y que nace desde que por más de tres meses se paraliza el procedimiento, es necesario no sólo que éste se reanude, sino también que se llegue hasta la inscripción de la mensura sin que aquél haya sido ejercitado.

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Juan Sanhueza, Matías Nuñez, y Carlos G. Iribarra. Art. 50 CMIN derogado.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág \*\*\*

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Valdivia

AÑO= 1944

ROL=

NORMA=

DESCRIPTORES=

DOCTRINA=

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Juan Sanhueza, Matías Nuñez, y Carlos G. Iribarra.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte de Apelaciones, Secc Civil, Pág \*\*\*

TRIBUNAL= Corte de Apelaciones de Valdivia

AÑO= 1944

ROL=

NORMA=

DESCRIPTORES=

DOCTRINA=

OBSERVACIONES= Recurso de Apelación. Dictada por los ministros Juan Sanhueza, Matías Nuñez y Carlos G. Iribarra.

EXTRACTADOR= Jaime Urzúa Maturana

FUENTE= GAT, Segundo Semestre, 1944, Corte Marcial, Secc Criminal, Pág 389

TRIBUNAL= Corte Marcial de la Armada

AÑO= 1944

ROL=

NORMA= Arts. 166, 222, 255 y 257 CJM

DESCRIPTORES= Conocimiento indebido de clave secreta. Delito contra la Seguridad Exterior de la República. Publicación de noticias de carácter militar.

DOCTRINA= La clave secreta en uso en las Capitanías de Puerto y en la Dirección del Litoral, tiene por objeto mentener en reserva el movimiento de las naves beligerantes y la difusión de ella puede constituir delito contra la seguridad exterior del estado.

OBSERVACIONES= Consulta. Dictada por los ministros Salvador Villablanca, Osvaldo Prieto y Salvador de la Piedra.

\*\*\* Faltan páginas originales

## CONCLUSIONES

Antes de señalar las conclusiones es necesario indicar la fuente de la cual se extrajo la información que permitió la realización de la presente memoria, la cual contiene trescientas veintiuna fichas.

La fuente es la Gaceta de los Tribunales correspondientes a los años mil novecientos cuarenta y tres y mil novecientos cuarenta y cuatro. Cada año de la Gaceta se divide en dos tomos, correspondientes al Primer y Segundo Semestre.

La mencionada revista, que se publicó por primera vez en mil ochocientos cuarenta y dos, tiene como finalidad dar a conocer la jurisprudencia de los Tribunales Superiores de la República. Tal objetivo permite difundir la cultura jurídica del país, junto con proporcionar a los jueces la certeza jurídica que requieren para la decisión de los asuntos sometidos a su conocimiento.

Asimismo, en la Gaceta se publican las actas de las sesiones inaugurales del Año Judicial, las cuales consignan la labor de los Tribunales Superiores durante los períodos anuales respectivos. Dichas actas son de gran interés, toda vez que son leídas por el Presidente de la Corte Suprema en una ceremonia que cuenta con la asistencia de variadas autoridades relacionadas con el mundo del Derecho, así como también por constituir la voz del poder judicial frente al ejecutivo, señalándole a éste, quien se encuentra representado por el Ministro de Justicia, los problemas e inquietudes de quienes ejercen funciones jurisdiccionales, interpretando normas, dictando sentencias, y buscando en todo ello la obtención de la justicia.

Las sentencias publicadas en la Gaceta son aquellas más relevantes, por lo que necesariamente van creando y confirmando la jurisprudencia de los Tribunales Superiores, entendiéndose por estos primeramente a la Excelentísima Corte Suprema, y posteriormente a las Cortes de Apelaciones. Dichas Cortes tenían asiento, en los años comprendidos en la memoria, en las ciudades de Iquique, La Serena, Valparaíso, Santiago, Talca, Chillán, Concepción, Temuco, y Valdivia. Además de las Cortes de Apelaciones, se encuentran la Corte Marcial del Ejército y la Corte Marcial de la Armada, quienes como tribunales superiores de la jurisdicción militar, también van sentando jurisprudencia.

La forma de publicar las sentencias es clasificándolas primero por el Tribunal que las dictó, según su jerarquía dentro del ordenamiento jurídico. Después se clasifican en sentencias dictadas en causas civiles o criminales. Finalmente se ordenan según la fecha de dictación del fallo, empezando con los de Enero y terminando con los de Diciembre.

La publicación de la sentencia misma comienza con el número que le corresponde dentro de la clasificación señalada. Después se publica el nombre de las partes y la materia de que se trata. Posteriormente se indican algunos descriptores que permitan comprender mejor la materia de la sentencia. Después viene la doctrina contenida en el fallo, junto con las leyes aplicadas en la dictación del mismo.

Finalmente se publica la fecha del fallo, un resumen de lo sucedido en el juicio con sus considerandos, y la sentencia propiamente tal. También se consigna el nombre de los ministros que pronunciaron el fallo.

La metodología utilizada en la realización de la memoria consistió en leer primeramente la materia y los descriptores, a fin de interiorizarse desde el principio con la o las ramas del Derecho utilizadas en la aplicación de la sentencia

Posteriormente se procedió a la lectura de la doctrina y del resumen de lo acontecido durante el juicio, a fin de formarse una idea mas completa del caso que provocó la sentencia. Finalmente se llegó al fallo mismo, aprehendiendo y asimilando el criterio utilizado por el Tribunal en la resolución del asunto sometido a su conocimiento.

Todo lo anterior permitió ir elaborando las fichas que dieron cuerpo a la memoria aquí contenida, la cual servirá de ayuda a todos aquellos que con ocasión de sus labores jurisdiccionales, académicas o profesionales, requieran un acceso directo y eficaz al conocimiento de la jurisprudencia de los Tribunales Superiores de Justicia durante el período abarcado por el presente trabajo.

Asimismo, una de las ventajas que me presentó la realización de la memoria fue la de haber actualizado muchos conocimientos que adquirí durante el período de la universidad, los cuales con el correr de los años se van olvidando lentamente. Aunque lo más importante para uno, sin duda alguna, es comprender la aplicación práctica de muchas normas conocidas en la teoría, permitiendo aumentar el criterio jurídico y adquirir más seguridad en la utilización de los conocimientos ya adquiridos.

Durante la etapa que me llevó hacer la memoria tuve a dos profesores guías, debido a la renuncia al cargo del primero de ellos, por lo que al momento de corrección de las fichas debí cambiar aspectos de forma que en una primera oportunidad se me indicaron distintamente, por lo que pienso sería bueno editar un instructivo que contenga la forma correcta de confeccionar la hoja de la ficha, ya que permitiría desde el principio una elaboración óptima de la misma.

Sin embargo, debo destacar la permanente colaboración de los profesores que tuve para resolver cualquier duda que se me fuera presentando, así como su permanente disposición a reunirse conmigo cada vez que el cumplimiento de las distintas etapas de elaboración de la memoria así lo requirieran.

Finalmente, creo que este trabajo contiene parte de la deuda que todo abogado mantiene con su universidad, ya que es ella la que nos enseñó y proporcionó las herramientas con las cuales cada día de nuestras vidas nos desarrollamos plenamente en la búsqueda y realización de nuestra propia vocación.

